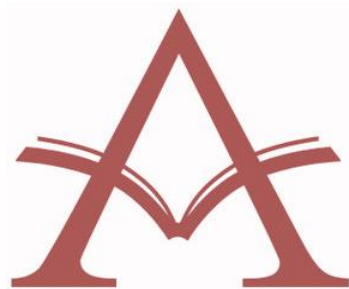


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LA VALORACIÓN DEL DERECHO A OPINAR DEL
NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE COMO CRITERIO
PARA ESTABLECER LA TENENCIA COMPARTIDA EN
EL JUZGADO DE PAZ, SJM, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

ARROYO GUTIÉRREZ ANA MARÍA
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-7951-2994

ASESOR:

Mg. PANTIGOZO LOAIZA MARCO HERNÁN
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6616-0689

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

NOVIEMBRE, 2021

Dedicatoria

Dedicada a mis hijas María de Fátima Winnie y Anita

Agradecimientos

Agradezco a Dios, por permitirme cumplir el sueño de ser abogada y a mi Madre que está en el cielo la respuesta de mi perseverancia

Resumen

La presente investigación planteó como objetivo identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer la tenencia compartida, Lima, 2021. Para la metodología se utilizó un enfoque cuantitativo, tipo básica y de nivel correlacional, esto permite identificar de forma más concisa la relación entre las variables; así, la población fue conformada 75 abogados con casos de tenencia en el juzgado de paz de San Juan de Miraflores y se extrajo 46 colaboradores, a quienes se les aplicó una encuesta de opinión con 18 ítems. En los resultados se pudo evidenciar que el 89.1% de los colaboradores indicaron que El derecho a opinar del niño, niña y adolescente es alto y el 89.1% de los colaboradores manifestaron que la Tenencia compartida se posiciona en un rango alto. En la conclusión principal se afirmó la existencia significativa entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer la tenencia compartida, Lima, 2021; igualmente, se obtuvo en la correlación de Spearman un valor de 0.949.

Palabras Clave: El derecho a opinar, Tenencia Compartida, Código, Acuerdo.

Abstract

The objective of this research was to identify the relationship between the valuation of the child's right to express his or her opinion and the criteria for establishing shared custody, Lima, 2021. The methodology used was a quantitative approach, basic and correlational, which allows for a more concise identification of the relationship between the variables; thus, the population consisted of 75 lawyers with custody cases in the Justice of the Peace of Jesus Maria and 46 collaborators were extracted, to whom an opinion survey with 18 items was applied. The results showed that 89.1% of the collaborators indicated that the child's right to express his or her opinion is high and 89.1% of the collaborators stated that shared custody is positioned in a high range. The main conclusion affirmed the significant existence between the valuation of the child's right to express his or her opinion and the criteria for establishing shared custody, Lima, 2021; likewise, a value of 0.949 was obtained in the Spearman correlation.

Key words: Right to have a say, Shared custody, Code, Agreement.

Tabla de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimientos.....	iii
Resumen	iv
Abstract	v
Tabla de contenidos.....	vi
Lista de Tablas	x
Lista de Figuras	xii
Introducción	1
Capítulo I: Problema de la Investigación	3
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	3
1.2 Delimitación de la investigación	5

1.3	Planteamiento del Problema	6
1.3.1	Problema General.....	6
1.3.2	Problemas Específicos.	6
1.4	Objetivos de la Investigación	6
1.4.1	Objetivo General.	6
1.4.2	Objetivos Específicos.....	6
1.5	Justificación e Importancia de la Investigación.....	7
1.6	Limitaciones de la Investigación	7
Capítulo II:	Marco Teórico	8
2.1	Antecedentes de la Investigación	8
2.1.1	Internacionales.	8
2.1.2	Nacionales.	10
2.2	Bases teóricas	13
2.3	Definición de Términos Básicos.....	18
Capítulo III:	Metodología de Investigación	21
3.1	Enfoque de la Investigación	21
3.2	Hipótesis y Variables.....	21
3.2.1	Hipótesis general.....	21
3.2.2	Hipótesis secundarias.....	21
3.2.3	Variables	21

Operacionalización de variables.	21
3.3 Tipo de Investigación.....	23
3.4 Diseño de la investigación	24
3.5 Población y Muestra	24
3.5.1 Población.....	24
3.5.2 Muestra.	24
3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	24
3.6.1 Técnica.....	24
3.6.2 Instrumento de recolección de datos.....	24
3.6.2.1 Análisis de fiabilidad del instrumento	24
Capítulo IV: Resultados	26
4.1 Análisis de los Resultados	26
4.1.1 Distribución de frecuencia.....	26
4.1.2 Correlación.	32
4.1.2.1 Prueba de hipótesis general.	32
4.4 Discusión	35
Conclusiones	37
Recomendaciones.....	38
Referencias	39
Anexo N° 01: Matriz de consistencia.....	46

Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación	48
Anexo N° 03: Instrumento de Validación	50
Anexo 04: Base de datos	59
Anexo 05: Prueba de Normalidad	60
Anexo 06: Resultados descriptivos del instrumento de recolección de datos	61

Lista de Tablas

Tabla 1.....	23
Tabla 2.....	25
Tabla 3.....	25
Tabla 4.....	26
Tabla 5.....	27
Tabla 6.....	28
Tabla 7.....	29
Tabla 8.....	30
Tabla 9.....	31
Tabla 10.....	32
Tabla 11.....	33
Tabla 12.....	34
Tabla 13.....	60
Tabla 14: Ítem 01	61
Tabla 15: Ítem 02	62
Tabla 16: Ítem 03	63
Tabla 17: Ítem 04	64
Tabla 18: Ítem 05	65
Tabla 19: Ítem 06	66
Tabla 20: Ítem 07	67
Tabla 21: Ítem 08	68
Tabla 22: Ítem 09	69

Tabla 23: Ítem 10	70
Tabla 24: Ítem 11	71
Tabla 25: Ítem 12	72
Tabla 26: Ítem 13	73
Tabla 27: Ítem 14	74
Tabla 28: Ítem 15	75
Tabla 29: Ítem 16	76
Tabla 30: Ítem 17	77
Tabla 31: Ítem 18	78

Lista de Figuras

Figura 1: Gráfico de barras de la variable “El derecho a opinar del niño, niña y adolescente”.....	27
Figura 2: Gráfico de barras de la variable “Tenencia compartida”.....	28
Figura 3: Gráfico de barras de la dimensión “Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes”.....	29
Figura 4: Gráfico de barras de la dimensión “El derecho del niño a ser escuchado observación general”.....	30
Figura 5: Gráfico de barras de la dimensión “Tenencia legal conjunta”.....	31
Figura 6: Gráfico de barras de la dimensión “Tenencia física conjunta”.....	31
Figura 7: Grafico de barras del ítem 01.....	61
Figura 8: Grafico de barras del ítem 02.....	63
Figura 9: Grafico de barras del ítem 03.....	63
Figura 10: Grafico de barras del ítem 04.....	64
Figura 11: Grafico de barras del Ítem 05.....	65
Figura 12: Grafico de barras del Ítem 06.....	66
Figura 13: Grafico de barras del ítem 07.....	67
Figura 14: Grafico de barras del ítem 08.....	68
Figura 15: Grafico de barras del ítem 09.....	69
Figura 16: Grafico de barras del ítem 10.....	70
Figura 17: Grafico de barras del ítem 11.....	71
Figura 18: Grafico de barras del ítem 12.....	72
Figura 19: Grafico de barras del ítem 13.....	73
Figura 20: Grafico de barras del ítem 14.....	74

Figura 21: Grafico de barras del ítem 15.....	75
Figura 22: Grafico de barras del ítem 16.....	76
Figura 23: Grafico de barras del ítem 17.....	77
Figura 24: Grafico de barras del ítem 18.....	78

Introducción

La investigación presente tuvo como objetivo general Identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer la tenencia compartida. Lima. 2021. Asimismo, se plantearon los siguientes objetivos específicos: (a) Identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer la tenencia legal conjunta. Lima. 2021. (b) Identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer la tenencia física conjunta. Lima. 2021 y como hipótesis generales se planteó, la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia compartida. Lima. 2021 y como hipótesis específicas: (a) La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia legal conjunta. Lima. 2021. (b) La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia física conjunta. Lima. 2021.

La investigación tiene un enfoque cuantitativo, que contribuyó a poder obtener así un mejor desarrollo en los procesos de investigación, utilizando como técnica un cuestionario de preguntas, haciendo uso de la Escala de Likert, tiene como variables “el derecho a opinar del niño, niña y adolescente” y “tenencia compartida” con el objetivo de establecer la relación entre ambas variables la cual se empleara una guía de entrevista para obtener los datos.

En el capítulo 1, abarca el desarrollo del problema planteado en la investigación ¿De qué manera la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona con los

criterios para establecer la tenencia compartida, ¿Lima, 2021?, así como también su justificación y sus limitaciones.

En el siguiente capítulo 2, se llevará a cabo el desarrollo del marco teórico, se realizará los antecedentes internacionales y nacionales, como también las bases teóricas, las definiciones de los términos básicos de las variables “El derecho a opinar del niño, niña y adolescente” la cual tiene como dimensiones a la ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes y a el derecho del niño a ser escuchado observación general, y la variable “Tenencia compartida” tiene asimismo, sus dimensiones que son: tenencia legal conjunta y a la tenencia física conjunta.

En el capítulo 3, se presentará la metodología para la investigación, bajo el enfoque de la investigación cuantitativa, también se realizará la operacionalización de las variables, las respectivas hipótesis, el diseño de la investigación, la población y muestra, como también la técnica e instrumento para la recolección de datos.

En el último capítulo 4, se presentará los resultados de los datos que fueron obtenidos en el capítulo 3. Asimismo, también se presentará las discusiones de los resultados acerca de los diferentes autores que se emplearon en los antecedentes e investigaciones similares.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Actualmente, los divorcios son más frecuentes, ya que, debido a que los tiempos han cambiado, algunas parejas no consideran necesario el formalizar y otras optan por divorciarse para evitar causarles mayores daños a sus hijos, sin embargo no es así, porque de igual forma el separarse influirá en el estado emocional de los niños pero sí se sabe manejar y ambos padres son maduros pueden llegar a un acuerdo y dar lo mejor con el fin del bienestar del niño, a lo cual en términos jurídicos se llamaría Tenencia Compartida.

A nivel mundial, González (2020) precisa que últimamente existe un aumento significativo en casos de juicios por tenencia de los hijos producto del divorcio o separación de los padres, estas situaciones afectan de sobremanera al menor de edad, evidenciándose esto en el ámbito escolar, por medio de la obtención de malas calificaciones, como en su salud, observándose un deterioro de su autoestima y teniendo constantes bajones emocionales. Asimismo, el divorcio de los padres que trae consigo una pelea por la tenencia del menor, la cual no debería darse, infringe directamente el principio denominado como el del interés superior del niño.

A nivel nacional, el autor, menciona que la tenencia compartida se puede dar de buena manera cuando los padres dan todo en igualdad de condiciones es decir en cuanto a sus responsabilidades y obligaciones, para que de esta manera ambos padres compartan tiempo con el niño sin interferir de manera perjudicial en sus emociones ni su desarrollo integral, por ende, el estado incluye estos mecanismos priorizando al niño y la consideración que se tiene en cuanto a su salud psicológica (Espino Gargatt & Rivera Figueroa, 2018).

Asimismo, se logra identificar que uno de los factores que influye a que se den casos de divorcios, es debido a la violencia física o psicológica sufrida por alguna de las partes, siendo de esta manera inevitable que existan conflictos al momento de separarse, esto se evidencia en la tenencia de sus menores hijos como también en la separación de sus bienes tanto muebles como inmuebles.

De tal manera que, en caso no se llegue a un acuerdo, las consecuencias para el niño pueden ser bajo rendimiento escolar, el no querer expresar sus emociones, el que no hable con ninguno de sus padres por el resentimiento que siente debido a la separación de ellos, así como el desarrollo integral que estos puedan tener, por ello es importante, que cuando los padres se separen queden en buenos términos para no perjudicar gravemente a sus hijos.

Para esta gran problemática es inevitable buscar algunas soluciones, una de ellas sería que antes traten de conversar de manera cooperativa, poniendo siempre en primer lugar al menor de edad del cual están a cargo y las consecuencias que le generarían. Asimismo, es adecuado preguntarle qué opina respecto a la situación y si se considera que posee las capacidades adecuadas para elegir, en todo caso que él sea quien decida con quién quedarse.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

El presente estudio se llevó en el Juzgado de Paz de San Juan de Miraflores, 2021.

1.2.2 Delimitación social

El desarrollo comprendió a 46 abogados con casos de tenencia en el Juzgado de Paz de San Juan de Miraflores, 2021.

1.2.3 Delimitación temporal

La presente investigación comprendió lo analizado en el año 2021.

1.2.4 Delimitación conceptual

1.2.4.1 El derecho a opinar del niño, niña y adolescente

Según Henríquez (2015) precisa que el Estado debe de garantizar la existencia de mecanismos y ambientes en los que el niño, niña y adolescente pueda expresar indiscriminadamente sus nociones y sus criterios respecto a la situación en la que está involucrado, y de igual manera, estos deben ser escuchados, respetados y considerados pertinentemente.

1.2.4.2 Tenencia Compartida

El autor Rojas (2018) considera que la tenencia compartida es un mecanismo al cual se recurre cuando los padres piensan en sus hijos antes que, en ellos mismos, estableciendo así una relación paterno-filial garantizando el interés del niño, de tal manera que se trabaja en equipo.

1.3 Planteamiento del Problema

1.3.1 Problema General.

- ¿De qué manera la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona con los criterios para establecer la tenencia compartida, Lima, 2021?

1.3.2 Problemas Específicos.

- ¿De qué manera la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona con los criterios para establecer la tenencia legal conjunta, Lima, 2021?
- ¿De qué manera la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona con los criterios para establecer la tenencia física conjunta, Lima, 2021?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General.

- Identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer la tenencia compartida. Lima. 2021

1.4.2 Objetivos Específicos.

- Identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer **la tenencia legal conjunta**. Lima. 2021
- Identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer **la tenencia física conjunta**. Lima. 2021

1.5 Justificación e Importancia de la Investigación

Desde el punto de visto práctico, la presente investigación es importante debido a que es necesario tocar este tema porque muchas de las personas no tienen conocimiento respecto al principio que tienen los niños y como se puede llegar a la tenencia compartida.

Desde el punto de vista teórico, el presente trabajo es importante ya que permitirá expandir los conocimientos que se tenían respecto de la variable, asimismo, se brindará las recomendaciones con una serie de alternativas que se pueden poner en práctica.

Desde el punto de vista metodológico, la recolección de datos, se dio a través de un instrumento ya existente, el cual permitio obtener los resultados del presente estudio, de esta manera se puede comprobar si las variables guardan relación o resulta todo lo contrario.

1.6 Limitaciones de la Investigación

Un factor que se presentó he impidió el desarrollar la presente investigación a fondo es producto de la COVID-19. Asimismo, esta problemática dificulto el proceso de obtención de información, debido a que como medidas de seguridad cerraron todos los lugares considerados punto de aglomeración entre ellos la biblioteca de la universidad.

Por último, otro contratiempo que se presento fue la recolección de datos; ya que se tenía previsto realizar las encuestas a los colaboradores de forma presencial, pero debido al miedo de la propagación de la COVID-19, se tuvieron que cambiar por encuestas vía internet, tardando más en esta etapa de la elaboración de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Internacionales.

Según Rodríguez (2016) “La participación de las personas menores de edad en los procesos de familia costarricense a la luz del derecho interno y los tratados internacionales relacionados” tuvo como objetivo principal el analizar la eficacia de la participación real de los menores de edad en cuanto a los procesos de familia en Costa Rica. Es por ello, que la presente investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, empleando como técnica de recolección de datos la revisión bibliográfica, por medio de libros, artículos y otras bases de datos que estuviesen relacionadas al tema tratado, y la muestra se vio representada por 60 expedientes en los que se vulneraron directamente derechos de menores de edad. Finalmente, se determinó que la participación de los menores de edad en los procesos de familia del presente país es escasa, esto produce que se lleve a cabo un incorrecto ejercicio de sus derechos procesales.

Para Erazo (2014) en su tesis “Cumplimiento del derecho de opinión de las niñas, niños y adolescentes declarados en estado de adoptabilidad, dentro del proceso de protección integral, en el año 2012” tuvo como objetivo principal el evidenciar si se está cumpliendo con garantizar el derecho de opinión del niño, niño y adolescente durante el proceso integral antes de la declaración de adoptabilidad. Para ello, el presente estudio se llevó a cabo bajo el enfoque cualitativo, empleando como técnica de recolección de datos la entrevista, con una muestra representada por jueces y psicólogos, obteniéndose como resultado que existen factores que dificultan el cumplimiento de este derecho, así como lo indispensable que es el que se establezcan ciertas herramientas que ayuden a que se cumpla. Asimismo, se establecieron 3

requisitos como mínimo, estos son; explicarle al menor de edad la situación y que puede realizar comentarios, así como que debe ser escuchado y finalmente, considerar la opinión que pueda tener.

Según la autora Mejía (2017), en su tesis “La Tenencia compartida como un derecho a un buen vivir de los menores en la legislación ecuatoriana” señala que este es un componente que aporta en el bienestar integral del hijo ya que ambos padres en este caso comparten los deberes, así como el desarrollo y la responsabilidad en cuanto a una educación acertada, sin embargo, lo hacen de manera separada incluso turnándose para compartir días distintos con el hijo, puede ser por periodos. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo utilizando como técnica la encuesta con una muestra de 68 personas entre ellas abogados, jueces, fiscales y ciudadanos, obteniendo como resultado que el 83% considera que la custodia compartida si favorece el cumplimiento del interés superior del menor, llegando así a la conclusión de que implica el tiempo que pasan con los hijos y las obligaciones que los padres tienen con ellos.

Según el autor Quimbita (2017), en su tesis “Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitana de Quito, primer semestre 2016” busca explicar que se vulneran derechos que se encuentran en la constitución de los padres hacia sus hijos, ya que los afectan tanto en su estabilidad emocional, así como en su desarrollo integral, profesional, donde se considera importante el buen trato entre ambos padres ya que pasaran tiempo con sus hijos pero de manera separada. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto utilizando como técnica la encuesta con una muestra de 30 personas, obteniendo como resultado que el 60% considera que ambos padres tienen la misma potestad de tomar decisiones para sus hijos, llegando así a la conclusión de que se puede determinar que debido a la separación de los padres se crean más conflictos como la tenencia de los hijos lo cual les afecta a ellos.

Según el autor Acosta (2017), en su tesis “El interés superior del niño y la custodia compartida” precisa que los niños son los que más se pueden ver afectados durante la separación de sus padres, por lo cual la custodia compartida es un mecanismo empleado en su mayoría ya que permite que el niño pueda estar con ambos padres, pero en distintos días con el fin de no afectar dramáticamente en el ámbito psicológico a los niños. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto utilizando como técnica la encuesta con una muestra de 327 personas, obteniendo como resultado que el 98% considera que la custodia compartida garantiza el interés superior de los niños, llegando así a la conclusión de que el interés superior del niño se relaciona con la custodia compartida.

2.1.2 Nacionales.

Según Salazar Garcia (2019) en su tesis “El derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los juzgados de familia de la provincia de Huaura en el año 2018” tuvo como objetivo principal el determinar si el derecho a opinar del niño, niña y adolescente ha sido indispensable en los procesos que se han llevado a cabo en los juzgados antes mencionados. Para ello, la presente investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo, empleando como técnica de recolección de datos la entrevistas y la encuesta; asimismo, la muestra se vio representada por 20 abogados. Finalmente, después de un análisis a profundidad se obtuvo como resultado que los niños, niñas y adolescentes son sujetos indiscutibles de derechos; por lo que, indiscutiblemente pueden ser partícipes de los procesos que se realicen. Asimismo, pueden expresar su pensar o su opinión por lo que deben de ser previamente informados de la situación en la que también están involucrados.

Para Payé (2015) “Cuestionamiento al proceso judicial que se apertura a los niños menores de 14 años que se encuentran en conflicto con la ley penal a la luz de la convención internacional sobre los derechos del niño, en el Perú” tuvo como objetivo principal establecer si el tratamiento legal que perciben los niños y niñas menores de 14 años de edad que se encuentran en conflicto con la Ley Penal se acopla al sistema jurídico Internacional, especialmente a lo propuesto por la Convención Internacional respecto a los Derechos del Niño. Para ello, se empleó como metodología la cualitativa, empleando una muestra adecuada para la presente investigación, y también se analizó un documental con el objetivo de recabar datos. Asimismo, se obtuvo como resultado del estudio a profundidad que la intervención estatal en los casos de salvaguarda de derechos está dirigida a verificar una situación que denigre el derecho del niño, niña o adolescente a obtener una correcta orientación respecto al ejercicio de sus derechos y el desempeño integral de su personalidad.

Según Delgado (2016) “Estudio del cumplimiento del interés superior del niño como principio predominante para la toma de decisiones respecto al derecho al régimen de visitas en las sentencias expedidas por el juzgado de familia de Tarapoto durante el periodo del 2011-2013” buscó establecer el cumplimiento del interés superior del niño como principio preponderante empleado por el Juez de Sentencias expedidas por el Juzgado antes mencionado en el periodo comprendido entre el 2011 y 2013. La presente investigación empleo un diseño no experimental, empleando como técnica de recolección de datos el análisis documental y la entrevista. Finalmente, se obtuvo como resultado que los factores especificados por el Juzgado de familia para los procesos de régimen de visitas, toma en consideración el vínculo que mantienen los padres con su menor hijo. Asimismo, toma en cuenta el comportamiento del padre sobre algún proceso de violencia familiar y también su situación económica para la pensión de alimentos.

Según el autor Espinoza (2015), en su tesis “Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima, Sur, 2013” busca explicar en qué consiste, por lo cual, los padres de los menores deben acordar que días de la semana pueden pasar con sus hijos, todo ello con el fin de lograr un mejor desarrollo integral de los niños en las áreas como la intelectual, la lingüística, el área motriz que son fundamentales para que se puedan integrar de diversas maneras. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo utilizando como técnica la encuesta con una muestra de 25 personas entre ellas especialistas y abogados, obteniendo como resultado que el 78% de los encuestados considera que la tenencia compartida garantiza el desarrollo integral y bienestar del niño o niña y adolescente, llegando así a la conclusión de que es fundamental que los hijos no pierdan a ninguno de sus padres y este cerca de ambos para fortalecer la relación con cada uno.

Según las autoras Chávez y Montalvo (2017), en su tesis “Los estándares mínimos de valoración para la custodia y la tenencia compartida, en la Ciudad de Huancayo, 2016-2017” señala que este tema le compete al derecho de familia, ya que, tiene relación con estándares como la estabilidad emocional, la patria potestad, la responsabilidad solidaria, todo ello porque hay muchos en casos en donde a los hijos les hace falta el amor y protección de un padre, así como también se requiere de recursos económicos. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo utilizando como técnica la encuesta con una muestra de 510 personas entre jueces y abogados, obteniendo como resultado que la responsabilidad solidaria de los padres es un aspecto de valoración que influye de manera positiva en la tenencia compartida de los hijos, llegando así a la conclusión de que ambas variables tienen un gran aporte en cuanto a dicho asunto jurídico.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Bases teóricas del derecho a opinar del niño, niña y adolescente

2.2.1.1 Definición

Según Gómez de la Torre (2018) menciona que, con la integración de la doctrina de Protección Integral, se estima al menor de edad como sujeto de derecho, lo que conlleva a que sea reconocido con los denominados como derechos autónomos; es decir, que tiene capacidad para hacer ejercicio de estos por sí mismo, pero siempre conforme al desarrollo y avance de sus capacidades.

Asimismo, el autor antes mencionado señala que mientras el niño va creciendo y desarrollando sus capacidades, los padres, tutores o los adultos que se encuentren a cargo del menor serán los encargados de encaminarlos y quienes ante una vulneración de los derechos de estos, ellos serán quienes tendrá que salir en su defensa.

De igual manera, precisa que existen 3 principios fundamentales para este cambio de enfoque, son los siguientes:

2.2.1.1.1 La autonomía progresiva

Este principio señala que el niño, niña y adolescentes tienen autonomía progresiva, esto respecto con el desarrollo de sus capacidades, permitiéndole a los padres, tutores o al adulto que se encuentre a cargo de su custodia, orientarlos adecuadamente respecto al ejercicio de sus derechos.

Asimismo, este principio no determina una edad específica en la cual los menores de edad hagan ejercicio propio de sus derechos, sino que los mide de acuerdo a su progreso; es decir, a

través del aprendizaje evalúan que tan maduros son; dado que, por medio de este el menor va adquiriendo nuevos conocimientos y experiencias, y es en esta fase en la que puede entender mejor en qué consisten sus derechos y la mejor manera de ejercerlos.

2.2.1.2 El interés superior del niño

Este es considerado como un principio primordial; puesto que, radica en garantizar plenamente el que se respete los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. Siendo así que su propósito principal es el de salvaguardar el crecimiento del menor y asegurar la complacencia respecto a sus necesidades primordiales en las diferentes etapas de su vida.

2.2.1.2.1 El derecho de este a ser oído

Este principio busca que el niño, niña y los adolescentes sean oídos y su opinión sea tomada con la consideración necesaria, esto respecto a asuntos o situaciones que lo involucren; ya que, no es posible darle una plena complacencia de sus derechos sin que este tenga la posibilidad de ser oído. Asimismo, es deber del Estado el garantizar que este principio se cumpla, por medio de que todo menor pueda tener la oportunidad de poder formar su juicio propio.

De igual manera, el cumplimiento de este derecho da pase a que se decrete el interés superior del menor en el caso que se presente.

2.2.2 Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes

El Congreso de la República (2000) el día 7 de agosto del año 2000 a través del diario “El Peruano” dio a conocer la Ley N° 27337 la cual aprobaba “El nuevo Código de los niños y adolescentes”. Asimismo, los artículos que comprende el presente código deben ser aplicados a todos los niños y adolescentes sin discriminación o impedimento alguno; dado que, están

establecidos para garantizar el que se respeten los derechos de estos, ante una posible vulneración.

El presente código comprende una serie de artículos, de los cuales algunos ha destacar para este tipo de casos son:

2.2.2.1 Artículo 9

Este artículo establece que el niño y el adolescente que disponga con las competencias necesarias para poder crear un juicio propio, poseerá el derecho de manifestar su opinión en todos los temas que le competan y por los medios que este mismo elija, adjuntando la objeción de conciencia, y también a que se le sean consideradas las opiniones que pueda tener, pero únicamente esto dependerá a la edad que tenga y a su nivel de madurez.

2.2.2.2 Artículo 10

El presente artículo señala que el niño y el adolescente gozan del derecho a la libertad de expresión en sus diversas exteriorizaciones. Asimismo, el ejercicio del mismo se encontrará predispuesto a las restricciones que la misma ley establezca.

2.2.2.1 El derecho del niño a ser escuchado observación general

Para Carretta (2018) una manera de poder asegurar el cumplimiento de este derecho, es que se le debe otorgar al niño la posibilidad de ser escuchado en todo proceso en el que se encuentre comprometido, pudiendo ser de manera directa o por medio de un representante o de un órgano adecuado, esto de acuerdo a lo precisado por la ley.

Asimismo, el mismo autor menciona a la Ley de Tribunales de Familia, la cual considera en su artículo 69, que a los jueces se les facultara el deber de escuchar a los niños; por tanto, este considerara su opinión de acuerdo a la edad y madurez que tenga el menor. Es decir, el

magistrado tendrá por ley tendrá la posibilidad de entrevistar al menor de edad, pero dependiendo únicamente si lo encuentra oportuno, esto acorde a su interés superior.

2.2.3 Tenencia Compartida

2.2.3.1 Definición

La tenencia compartida es aquella manera donde los padres acuerdan en días que se harán cargo de los niños, es decir, que pasaran tiempo de calidad con ellos, con el fin de fortalecer la relación y hacerles entender que la separación entre ambas no pondrá en riesgo el vínculo entre padre-hijo o madre-hijo (Fariña et.al, 2017).

Además, los autores también consideran que ambos padres deben sanar las razones de su ruptura, separación, para evitar mayores conflictos que puedan perjudicar el bienestar de su hijo o hijos, de cierta manera, los padres pueden concretar acciones que le favorezcan al niño, ya que la mayor atención debe ser para él y no para los propios intereses de los padres.

Asimismo, la custodia compartida es aquella que permite mantener la relación entre ambos progenitores, sin embargo, el ordenamiento jurídico es quien incluye las disposiciones siempre y cuando se respete el principio del interés superior del niño y lo que la custodia conlleva como la responsabilidad, obligación, compromiso y sobre todo el bienestar del niño (Espinosa et.al, 2020).

Por ende, la gestión que manejen los padres será primordial en el desarrollo de los hijos, desde el aspecto psicológico, profesional, social, etc. La justicia pone a disposición mecanismos para evitar que el niño se encuentre en riesgo y pueda permanecer en contacto con sus padres, sin presentar problemas o conflictos en su crecimiento ya que esto le afecta y una mejor manera de llevarlo es cuando permanece la comunicación y trato de igual manera con ambos padres, pero en estos casos de manera independiente con cada uno.

2.2.3.2 Régimen de visitas

Este factor es uno de los más importantes, lo que llega a caracterizar a la tenencia compartida dado que implica un cambio en todos los aspectos de la vida del niño, por ende, puede convertirse en un proceso complicado, pero siempre va a terminar adaptándose así el camino sea largo, incluso depende de la edad en la que los hijos atraviesen esta situación y de acuerdo a su edad también tienen reacciones diferentes.

La autora, menciona que este cambio sustancial afecta el ámbito familiar ya que la relación que mantienen los menores de edad con los padres es la patria potestad a la cual se le atribuye una serie de derechos y deberes que se aplican mutuamente tanto en los hijos como en los padres, asimismo, la autonomía del menor y sus intereses son lo que determinan una serie de atributos a los cuales, los padres deben respetar para no perder el vínculo con su hijo o hijos (Zuta, 2020).

Además, la autora señala que los atributos a los cuales deben seguir son la alimentación, el régimen de visitas, la tenencia, esta última es la que señala con quien vivirá el hijo, sin embargo, no es que siempre pase tiempo con un solo padre sino que implica en turnarse para convivir en igualdad de tiempo con el hijo, este régimen de tenencia compartida se puede resolver a través de un acuerdo conciliatorio, por el poder judicial o incluso en un acuerdo privado, siempre y cuando privilegie en todos los sentidos al niño.

2.2.3.3 Consecuencias en los hijos

Los efectos de la tenencia compartida en la salud de sus hijos pueden ser en su salud mental ya que se presentan diferencias en las actividades que realizaban constantemente, incluso en la comunicación que el niño puede tener con los padres, en caso los padres no hayan

terminado en buenos términos, afecta en el rendimiento escolar de los niños al pensar en los problemas que surgen en su entorno, en este caso, familiar. Siendo así que pueden presentar síntomas depresivos o alteraciones en el sueño, así como también el aislarse y no querer estar cerca de nadie ni tampoco hablar respecto a lo que le pasa. Por ende, todo ello se refleja en su manera de comportarse y de resolver los conflictos que tenga en las diversas áreas de su vida, algo que también es muy común que ocurre en los hijos mayores que tienen hermanos es que logran desarrollar el rol que tienen sus padres, de lo cual, ellos no son responsables porque deben disfrutar de cada etapa de su vida y no hacerse cargo de los inconvenientes que tengan los padres, que estos son los únicos que deben resolverlo para evitar más daños a sus hijos (Perez y Chicote, 2019).

2.2.4 Tenencia Legal Conjunta

Hace referencia a aquella acción donde los padres pueden compartir tanto el derecho de decisión, como el de la autoridad y la responsabilidad, ya que es importante para el niño porque así sabrá desarrollarse en un mejor entorno con las herramientas necesarias que puedan mostrar la buena convivencia que le brindaron los padres al hijo (Fernández, 2019).

2.2.5 Tenencia Física Conjunta

Esta tenencia hace referencia a que los padres comparten el tiempo de residencia del niño, sin embargo, el tiempo en este caso no será siempre especificado debido a la complejidad que conlleva el poder acordar ya que los días de semana pueden pasarlo ambos de manera alternativa con sus hijos (Chambi, 2017).

2.3 Definición de Términos Básicos

- **Artículo 9**

El referido artículo precisa que el niño y el adolescente que contara con la capacidad de crear un juicio propio, tendrá el derecho de manifestar su opinión en todos asuntos en los que esté involucrado y por los medios que el mismo decida (El Congreso de la República, 2000).

- **Artículo 10**

Este artículo se refiere a que el niño y el adolescente poseen el derecho a la libertad de expresión en sus diferentes exteriorizaciones, y únicamente existen ciertas limitaciones al ejercicio de este derecho pero que están sujetas a ley (El Congreso de la República, 2000).

- **Condiciones básicas para la observancia del derecho**

Se precisa que el Estado tiene el deber exclusivo de garantizar las condiciones básicas para exista igual respecto al ejercicio de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos (Vásquez Cano, 2017).

- **Ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones**

Los niños tienen el derecho a ser escuchados y observados en las diversas situaciones en las que se desenvuelve, de los cuales dependiendo a estos factores se le dará pase a que tome decisiones desde la más insignificante a la más crucial. Asimismo, se le debe motivar a los padres, tutores o a cualquier adulto a cargo de un menor de edad, a que tome en consideración la opinión que este pueda llegar a tener respecto a un tema que lo involucre (Fattore, y otros, 2020).

- **Los padres comparten el derecho de decisión**

Si ambos padres tienen plena custodia legal del menor de edad, en ellos recaen la mayor parte de decisiones a tomar respecto a la vida de sus hijos; ya que, mientras sean menores de edad no tendrán capacidad plena de ejercicio, a excepción de ciertos casos (Recuerda Girela, 2018).

- **Los padres comparten el derecho de autoridad**

Hace referencia a que los padres pueden imponer lo que ellos crean conveniente para sus hijos ya que lo hacen para ponerles límites y evitar que ocurran situaciones de riesgo en su futuro (Pulido Ortiz, 2018).

- **Los padres comparten el derecho de responsabilidad**

La responsabilidad abarca puntos como el comprometerse a cumplir con todo lo acordado, no por el bien de los padres sino por el bien del niño, ya que, desde la responsabilidad nace todo.

- **Los padres comparten el tiempo de residencia del niño**

Este es un aspecto fundamental ya que los padres deciden el tiempo que pasaran con los niños y de donde los recogerán, el día que los regresaran a casa y otros factores que pueden influir (Fernández de los Ríos, 2018).

- **Tiempo no siempre especificado**

Hace referencia a que no siempre existirá una precisión en cuanto al tiempo ya que muchas veces los padres pueden tener inconvenientes con sus horarios, lo cual interfiere y pueden optar por cambiar días para ver a sus hijos (Ediciones Fiscales ISEF, 2018).

Capítulo III: Metodología de Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

La investigación se realizó bajo el enfoque cuantitativo, el cual permitió que el estudio pueda recolectar información necesaria para el correcto desarrollo de su contenido, donde los resultados permitieron verificar las hipótesis planteadas y la interacción entre ambas variables (Hernández et al., 2014).

3.2 Hipótesis y Variables

3.2.1 Hipótesis general.

- La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia compartida. Lima. 2021

3.2.2 Hipótesis secundarias.

- La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer **la tenencia legal conjunta**. Lima. 2021
- La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer **la tenencia física conjunta**. Lima. 2021

3.2.3 Variables

Operacionalización de variables.

Variable independiente (X-1).

El Derecho a opinar del niño, niña y adolescente

Dimensiones e indicadores.

- Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
 - Art.9.
 - Art.10.
- El Derecho del niño a ser escuchado Observación General.
 - Ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones.
 - Condiciones básicas para la observancia del derecho.

Variable dependiente (Y-2).

Tenencia Compartida

Dimensiones e indicadores.

- Tenencia Legal Conjunta.
 - Los padres comparten el derecho de decisión.
 - Los padres comparten el derecho de autoridad.
 - Los padres comparten el derecho de responsabilidad.
- Tenencia Física Conjunta.
 - Los padres comparten el tiempo de residencia del niño.
 - Tiempo no siempre especificado.

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Ítem	Instrumento	Escala	Niveles de rango
El Derecho a opinar del niño, niña y adolescente	Según Henríquez (2015) precisa que el Estado debe de garantizar la existencia de mecanismos y ambientes en los que el niño, niña y adolescente pueda expresar indiscriminadamente sus nociones y sus criterios respecto a la situación en la que está involucrado, y de igual manera, estos deben ser escuchados, respetados y considerados pertinentemente.	Hace referencia al derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de expresar lo que piensan respecto a un tema y lo que consideran que es lo mejor para ellos.	Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y adolescentes	Art. 9	1, 2	Cuestionario		
				Art. 10	3,4			
			El derecho del niño a ser escuchado observación general	Ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones	5,6	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo	Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 40
				Condiciones básicas para la observancia del derecho	7,8	Cuestionario		
Tenencia Legal Conjunta	El autor Rojas (2018) considera que la tenencia compartida es un mecanismo al cual se recurre cuando los padres piensan en sus hijos antes que, en ellos mismos, estableciendo así una relación paterno-filial garantizando el interés del niño, de tal manera que se trabaja en equipo.	Hace referencia al poder que tienen ambos padres para tomar decisiones respecto al hijo a pesar de estar separados.	Tenencia Legal Conjunta	Los padres comparten el derecho de decisión	9, 10	Cuestionario		
				Los padres comparten el derecho de autoridad	11, 12	Cuestionario		
				Los padres comparten el derecho de responsabilidad	13, 14	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo	Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 41
			Tenencia física conjunta	Los padres comparten el tiempo de residencia del niño	15, 16			
				Tiempo no siempre especificado	17,18	Cuestionario		

3.3 Tipo de Investigación

La investigación es de tipo básica, dado que, para Sánchez et al. (2018) está se encuentra encaminada a la obtención de nueva información o entendimientos, que posibiliten el producir de igual manera una teoría científica para el presente trabajo.

3.4 Diseño de la investigación

La presente investigación tuvo como nivel un diseño correlacional, ya que tuvo como fin el poder encontrar y describir la relación entre las variables “el derecho a opinar del niño, niña y adolescente” y “tenencia compartida” (Hernández et al., 2014).

3.5 Población y Muestra

3.5.1 Población.

La población estuvo conformada por 75 abogados con casos de tenencia en el juzgado de paz de Miraflores, 2021.

3.5.2 Muestra.

La muestra estuvo compuesta 46 abogados de esta misma jurisprudencia.

3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.6.1 Técnica.

En la presente investigación se empleó como técnica la encuesta de opinión, la cual fue aplicada ofreciendo como alternativas una escala tipo Likert con cifras comprendidas entre el 1 y el 5, siendo estas las posibilidades de respuestas para obtener su grado de conformidad con los enunciados planteados (Hernández et al., 2014).

3.6.2 Instrumento de recolección de datos.

3.6.2.1 Análisis de fiabilidad del instrumento

Tabla 2

Estadísticos de fiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
,976	18

Luego de aplicar el análisis de fiabilidad al instrumento de recolección de datos, se obtuvo el valor de 0,976 el cual cifra representa un alto nivel de fiabilidad y viabilidad de las 18 preguntas del cuestionario, generando cualidades aptas para su uso.

3.6.2.2 Validez del instrumento

El instrumento aplicado en la investigación fue validado mediante juicio de expertos

Tabla 3

Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos

Experto	Apellidos y nombres	Grado académico	Resultado
Experto 01	Salazar Llerena, Silvia Liliana	Metodóloga	Aplicable
Experto 02	Guerrero Muñoz, Rody Anibal	Abogado	Aplicable
Experto 03	Santamaria Portocarrero, Walter	Abogado	Aplicable

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

4.1.1 Distribución de frecuencia.

Tabla 4

Variable 1: El derecho a opinar del niño, niña y adolescente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	5	10,9	10,9	10,9
	Alto	41	89,1	89,1	100,0
	Total	46	100,0	100,0	

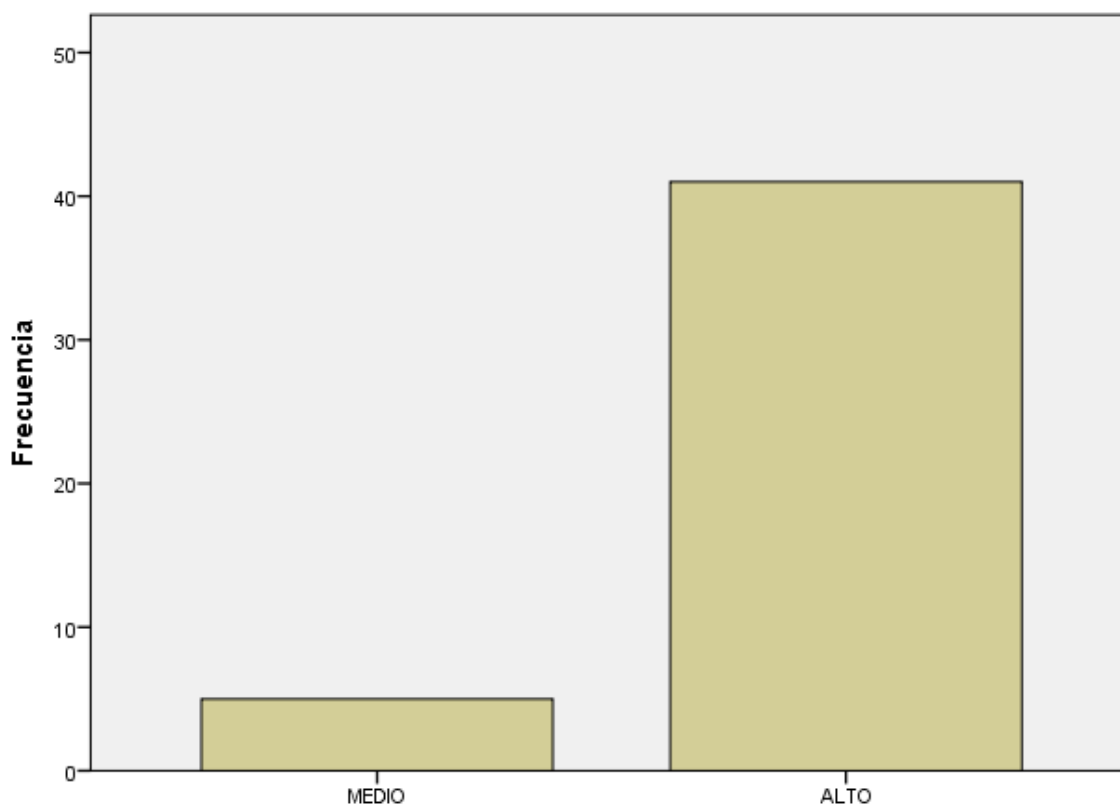


Figura 1: Gráfico de barras de la variable “El derecho a opinar del niño, niña y adolescente”

En la tabla 4 y figura 1 se observa cómo el 89.1% de los encuestados concuerdan en que la variable el derecho a opinar del niño, niña y adolescente tiene un rango alto; mientras que, el 10.9% opinan que tienen un nivel medio.

Tabla 5

Variable 2: Tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	5	10,9	10,9	10,9
	Alto	41	89,1	89,1	100,0
	Total	46	100,0	100,0	

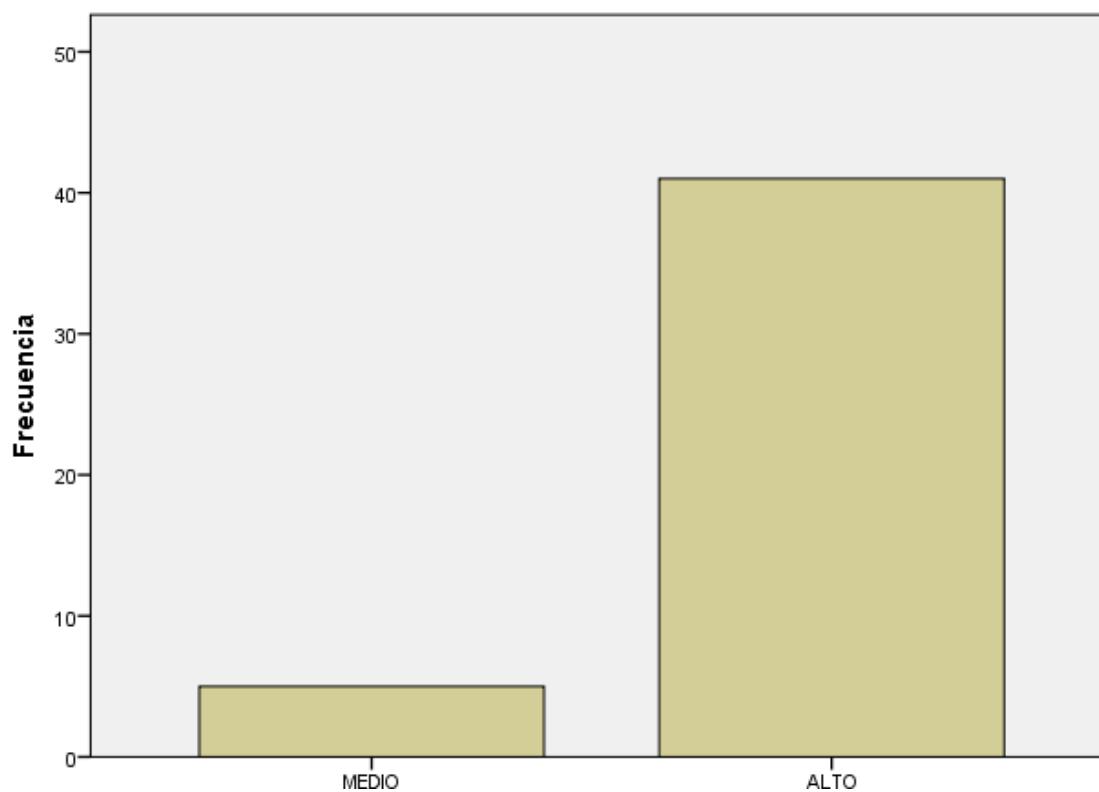


Figura 2: Gráfico de barras de la variable “Tenencia compartida”

En la tabla 5 y figura 2 se puede entender que 89.1% de las personas encuestadas considera a la variable tenencia compartida con un nivel alto y el otro 10.9% manifiestan que es un nivel medio.

Tabla 6

Dimensión 1: Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	14	30,4	30,4	30,4
	Alto	32	69,6	69,6	100,0
	Total	46	100,0	100,0	

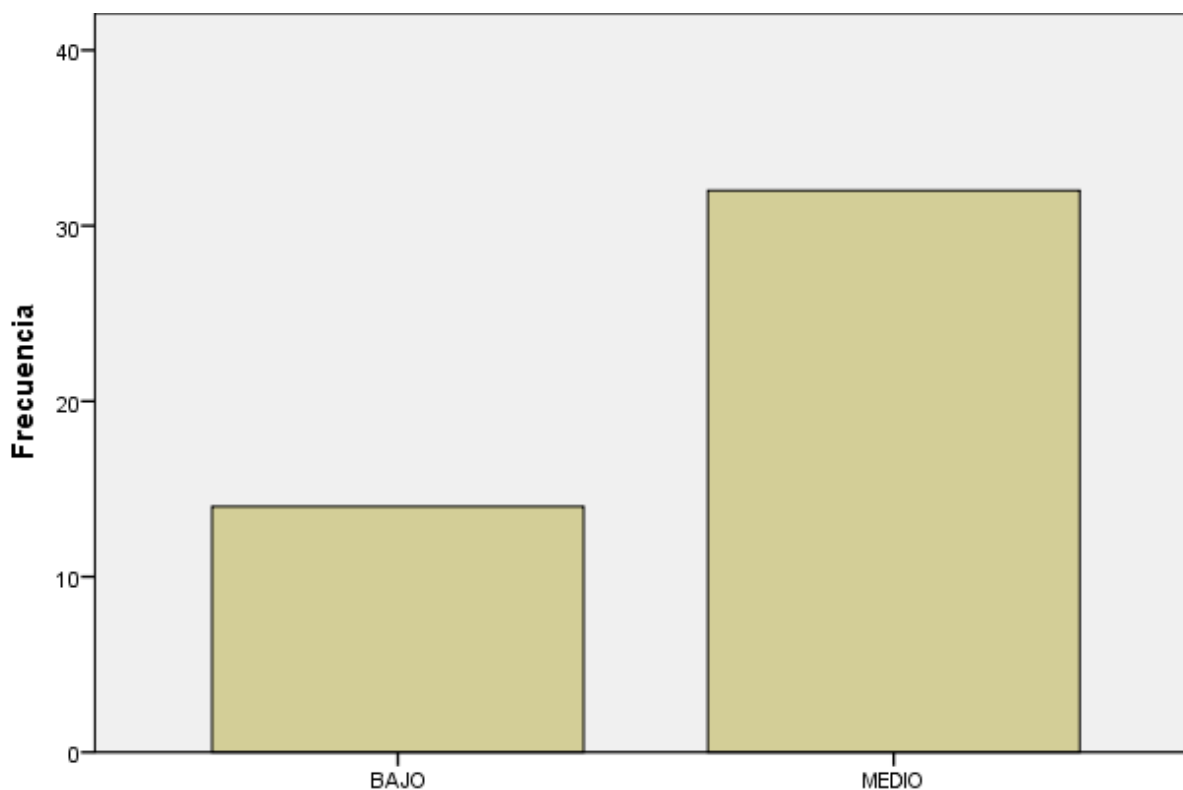


Figura 3: Gráfico de barras de la dimensión “Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes”

En la tabla 6 y figura 3 señalan que de todos los encuestados solo el 69.6% indicaron que la dimensión ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes tiene un nivel alto; sin embargo, el otro 30.4% consideran que está en un rango bajo.

Tabla 7

Dimensión 2: El derecho del niño a ser escuchado observación general

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	15	32,6	32,6	32,6
	Medio	31	67,4	67,4	100,0
	Total	46	100,0	100,0	

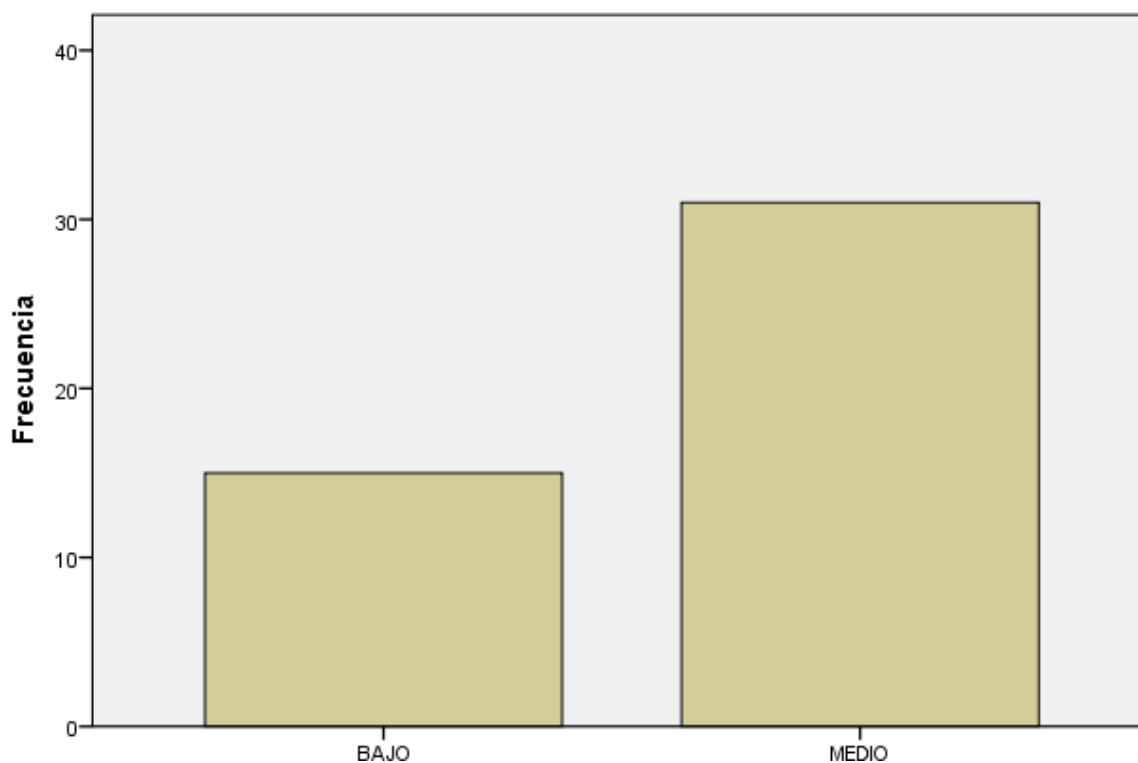


Figura 4: Gráfico de barras de la dimensión “El derecho del niño a ser escuchado observación general”

En la tabla 7 y figura 4 se visualiza que de solo el 69.6% indicaron que la dimensión ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes tiene un nivel alto; sin embargo, el otro 30.4% consideran que está en un rango bajo.

Tabla 8

Dimensión 3: Tenencia legal conjunta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	5	10,9	10,9	10,9
	Medio	41	89,1	89,1	100,0
	Total	46	100,0	100,0	

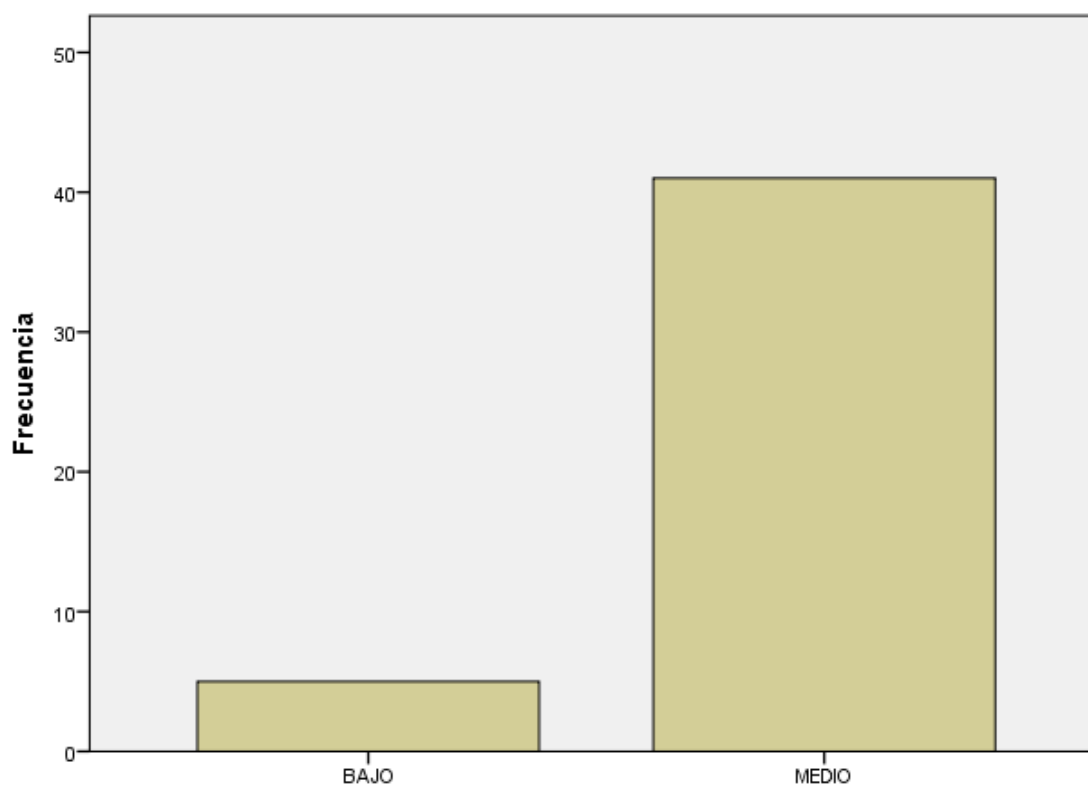


Figura 5: Gráfico de barras de la dimensión “Tenencia legal conjunta”

En la tabla 8 y figura 5 se muestra como el 89.1% de los colaboradores indicaron que la dimensión tenencia legal conjunta destaca por tener un nivel medio, pero el otro 10.9% opina que es de un nivel bajo.

Tabla 9

Dimensión 4: Tenencia física conjunta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	46	100,0	100,0	100,0

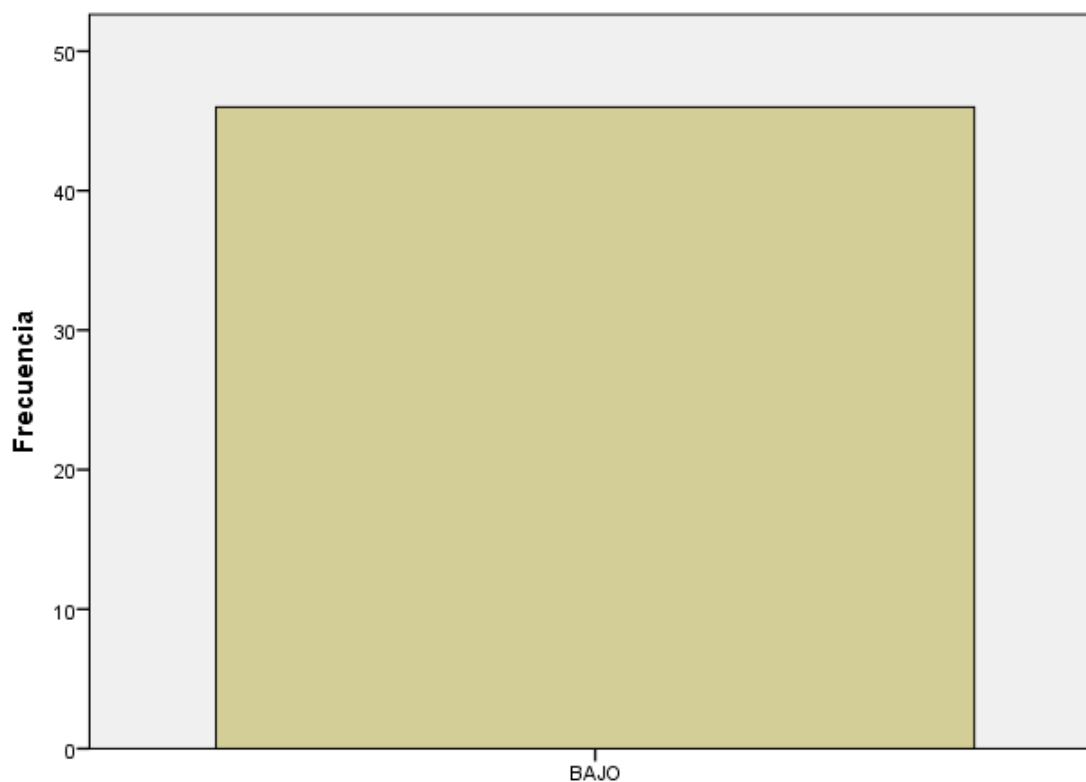


Figura 6: Gráfico de barras de la dimensión “Tenencia física conjunta”

Se observa en la tabla 9 y figura 6 que el total de los colaboradores señalaron que la dimensión tenencia física conjunta obtiene un nivel bajo.

4.1.2 Correlación.

4.1.2.1 Prueba de hipótesis general.

Tabla 10

Correlaciones entre las variables el derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y tenencia compartida

		El derecho a opinar del niño, niña y adolescente	Tenencia compartida
Rho de Spearman	El derecho a opinar del niño, niña y adolescente	Coeficiente de correlación	1
		Sig. (bilateral)	,949**
		N	46
	Tenencia compartida	Coeficiente de correlación	,949**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	46

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: El derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para tenencia compartida, Lima, 2021
- H₀: El derecho a opinar del niño, niña y adolescente NO se relaciona significativamente con los criterios para tenencia compartida. Lima 2021

En la tabla 10, tras la aplicación de la correlación de Spearman, se pudo obtener la cifra 0,949, cuyo valor manifiesta un nivel alto. Siendo así, que la hipótesis formulada por el investigador es aceptable. H1: El derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para tenencia compartida, Lima, 2021.

4.3.1.1 Prueba de hipótesis específicas.

Tabla 11

Correlaciones entre las variables El derecho a opinar del niño, niña y adolescente y tenencia legal conjunta

			El derecho a opinar del niño, niña y adolescente	Tenencia legal conjunta
Rho de Spearman	El derecho a opinar del niño, niña y adolescente	Coeficiente de correlación	1	,938**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	46	46
	Tenencia legal conjunta	Coeficiente de correlación	,938**	1
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	46	46

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia legal conjunta, Lima, 2021.

- H₀: La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se NO relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia legal conjunta, Lima, 2021.

En la tabla 11, tras la aplicación de la correlación de Spearman, se pudo obtener la cifra 0,938, cuyo valor manifiesta un nivel muy alto. Siendo la hipótesis formulada por el investigador como aceptable. H₁: La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia legal conjunta, Lima, 2021.

Tabla 12

Correlaciones entre las variables el derecho a opinar del niño, niña y adolescente y tenencia física conjunta

		El derecho a opinar del niño, niña y adolescente		Tenencia física conjunta
Rho de Spearman	El derecho a opinar del niño, niña y adolescente	Coefficiente de correlación	1	,908**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	46	46
	Tenencia física conjunta	Coefficiente de correlación	,908**	1
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	46	46

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia física conjunta, Lima, 2021

- H₀: La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente NO se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia física conjunta, Lima, 2021

En la tabla 12, tras la aplicación de la correlación de Spearman, se pudo obtener la cifra 0,908, cuyo valor manifiesta un nivel muy alto. Siendo así, que la hipótesis formulada por el investigador es aceptable. H₁: La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia física conjunta, Lima, 2021.

4.4 Discusión

En primera estancia se tiene al autor Rodríguez (2016), puso en su conclusión de que la participación de los menores de edad en los procesos de familia en el país de Costa Rica es innecesaria para un adecuado ejercicio de sus derechos procesales. Asimismo, se pudo dar relación con los resultados ya que, del total de los colaboradores, solo el 69.6% seleccionaron estar de acuerdo en que se deben cumplir con las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado, para lograr una aplicación adecuada y ética de este.

Desde otra perspectiva, el autor Mejía (2017) mencionó como conclusión en su estudio que gracias a los encuestados se resalta que un 83% consideran a la tenencia compartida es de gran influencia en el cumplimiento del interés superior del menor, es decir que si implica el tiempo que pasa con los menores y obligaciones que los padres tienen con ellos. A su vez, esto guarda relación con los resultados, puesto que se destacó a un total de 69.6% de las personas encuestadas manifestaron estar de acuerdo en que los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo respecto a brindarle las condiciones para que este pueda recibir una educación adecuada.

De la misma manera, el autor Quimbita (2017) llegó a la conclusión final gracias a que el 60% de los encuestados señalaron que ambos padres tienen la misma potestad de tomar decisiones para sus menores hijas y esto demostró que en el proceso de separación de los padres es que se crean conflictos para la tenencia de los hijos, aquello en ocasiones puede afectarlos de forma psicológica. Por ello, se muestra relación con los resultados, dado que el 71.7% de los encuestados está totalmente de acuerdo sobre que los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos menores de edad o también los que han sido declarados como incapaces.

También, se encuentra el autor Acosta, quien llegó a la conclusión de que el interés superior del niño tiene relación con la custodia compartida ya que en los resultados de su encuesta el 98% opina que este tipo de custodia garantiza un mayor interés en los menores de edad. Dicho esto, en los resultados se obtiene que el 69.6% de los colaboradores está totalmente de acuerdo que en casos de divorcio los padres comparten el tiempo de residencia del niño, pero también pueden dividirlo, lo cual guarda relación con la idea del autor antes planteada.

Finalmente, se propone al autor Salazar (2019) porque en su trabajo de investigación puso como conclusión de que los menores de edad entre niños o adolescentes pueden ser partícipes de los procesos que se realizan; es así que lo recomendable es que antes de todo estén informados del caso en el que están involucrados para que den su opinión. Entonces, eso guarda relación con los resultados arrojados ya que el 71.7% de las personas encuestadas indicaron estar totalmente de acuerdo en que el Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 señala que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión estará sometido a limitaciones, pero únicamente establecidas por ley.

Conclusiones

Primera: Se demostró científicamente a través de una correlación de Spearman, que el derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para tenencia compartida; puesto que, en los resultados se obtuvo un valor de 0.949, siendo está una correlación alta. Es así que se confirma la hipótesis general sobre que la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia compartida, Lima, 2021.

Segunda: Para el segundo punto se tiene la correlación entre el derecho a opinar del niño, niña y adolescente y la tenencia legal conjunta mediante Spearman, aquello destacó un valor de 0.938, siendo está cerca al 1 y considerándose apta. En pocas palabras, se confirma la segunda hipótesis que es La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia legal conjunta. Lima. 2021.

Tercera: Por último, se corroboró que la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con la tenencia física conjunta por el hecho de que se obtuvo un valor de 0.908, lo cual es muy alta. Es decir, que la tercera hipótesis de La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia física conjunta. Lima. 2021 es aceptada.

Recomendaciones

Primera: Para una mejor redacción de los hechos u acontecimientos por parte del niño, niña y adolescente, es preferible que se encuentren a solas cuando se esté frente al juez, para que de alguna manera no se sientan presionados o intimidados por los padres y así evitar que se distorsione el proceso.

Segunda: Ante una resolución de un caso por parte del administrador de justicia que es el Juez, debe sentar bien su postura sobre la materia en controversia, y centrarse en lo que mejor le beneficie al niño, niña y adolescente; buscar que se desarrolle mental, psicológicamente y emocionalmente de la mejor manera y evitar que se rompan los lazos familiares hacia sus padres por más que éstos estén separados o en proceso de separación

Tercera: Las sentencias deben ser emitidas teniendo en cuenta la realidad en la que actualmente se vive, el buscar siempre los intereses superiores del niño, buscar que ambos padres tengan igualdad de oportunidades y derechos hacia niño, niña y adolescente en lo que respecta para la custodia y la tenencia compartida y así se tenga una mejor solución en bien de la familia.

Referencias

- Acosta Luzuriaga, E. L. (2017). *El interés superior del niño y la custodia compartida* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio UTA.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24712/1/FJCS-DE-991.pdf>
- Carretta Muñoz, F. (2018). Algunas precisiones adjetivas sobre el derecho del niño a ser oído, a propósito de un estudio empírico. *Revista de Derecho*, 27.
<https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v86n243/0718-591X-revderudec-86-243-00093.pdf>
- Chambi Mamani, P. A. (2017). *Análisis jurídico del ejercicio de la responsabilidad parental conjunta posterior a la disolución de la unidad familiar desde la perspectiva del interés superior del niño* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio UNSA. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/5972>
- Chavez Flores , F. N. y Montalvo Rosales, R. (2017). *Los estándares mínimos de valoración para la custodia y la tenencia compartida, en la Ciudad de Huancayo, 2016-2017* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio UPLA.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/500/TEISIS%20-%20BACH.%20CHAVEZ%20FLORES%2C%20FLOR%20NATHALY%20-%20MONTALVO%20ROSALES%2C%20RUTH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Delgado Tuesta, F. L. (2016). *Estudio del cumplimiento del interés superior del niño como principio predominante para la toma de decisiones respecto al derecho al régimen de visitas en las sentencias expedidas por el juzgado de familia de Tarapoto durante el periodo del 2011-2013* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/10334>

Ediciones Fiscales ISEF. (2018). *Agenda Civil Federal 2018*.

https://books.google.com.pe/books?id=j0tYDwAAQBAJ&pg=PT108&dq=tiempo+no+siempre+especificado+2018&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwizlbyZ8P_yAhX-SjABHX-uBkIQ6AF6BAgDEAI#v=onepage&q=tiempo%20no%20siempre%20especificado%202018&f=false

Ley N° 27337 Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. (2000, 07 de agosto). El Congreso de la República. *Diario oficial El Peruano*.

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>

Erazo Bautista, E. A. (2014). *Cumplimiento del derecho de opinión de las niñas, niños y adolescentes declarados en estado de adoptabilidad, dentro del proceso de protección integral, en el año 2012* [Tesis de maestría, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio URL. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/07/Erazo-Edith.pdf>

Espino Gargatt, M. A., & Rivera Figueroa, M. E. (2018). *Tenencia compartida y sus efectos positivos en la formación psicológico y social del menor en el distrito Judicial de Huaura Año 2016*. Repositorio UNJFSC.

http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1848/TFDyCP_01_09.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espinosa Encarnación, M. S., Pucha Peláez, B. G. y Ramos Merchán, M. E. (2020). La custodia compartida un paliativo al Síndrome de Alienación parental. *Revista Conrado*, 16(73), 434-441. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200434

- Espinoza Chong, S. C. (2015). *Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de Familia, Lima Sur, 2013* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Autonomo.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/162/1/CHONG%20ESPINOZA.pdf>
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R. y Vázquez, J. (2017). Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27, 107-113. <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315051754012.pdf>
- Fattore, M., Fusca, C., Giacobone, A., Granica, A., Horn, P., Inza, J., Janin, B., Liwski, N., Oriolo, G., Stolkiner, A., Untoiglich, Vasen, J. y Wassner, M. (2020). *Escuchar las infancias: Alojar singularidades y restituir derechos en tiempos de arrasamientos subjetivos*. Noveduc.
https://books.google.com.pe/books?id=3Sr_DwAAQBAJ&dq=Ser+escuchado+en+diferentes+%C3%A1mbitos+y+situaciones&hl=es&source=gbs_navlinks_s
- Fernández de los Ríos, C. S. (2018). *Intervención con familias y atención a menores (2018)*. Editex.
https://books.google.com.pe/books?id=WBZfDwAAQBAJ&pg=PA125&dq=tiempo+de+residencia+del+ni%C3%B1o+2018&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjKrqP07__yAhV0RTABHaXgD4oQ6AF6BAgGEAI#v=onepage&q=tiempo%20de%20residencia%20del%20ni%C3%B1o%202018&f=false

- Fernández Torres, L. W. (2019). Suspensión de la patria potestad respecto al ejercicio de la tenencia legal de los hijos menores. *Revistas UAP*, 17(23).
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1677/1819>
- Gómez de la Torre Vargas, M. (2018). Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos. *Revista de Derecho*, 21, 117-137. <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n18/2393-6193-rd-18-117.pdf>
- González Mora, S. M. (2020). *Las reformas legales en el sistema Judicial Ecuatoriano en relación con los litigios de tenencia de los hijos* [Tesis de maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Repositorio ULVR.
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3657/1/TM-ULVR-0176.pdf>
- Henríquez, J. J. (2015). *Recopilación de Leyes de la República de El Salvador en Materia de Niñez, Adolescencia y Juventud: Digitalizada y actualizada*.
https://books.google.com.pe/books?id=35lFBgAAQBAJ&pg=PT246&dq=El+derecho+a+opinar+del+ni%C3%B1o,+ni%C3%B1a+y+adolescente&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiejMbHyf_yAhUnHDQIHdO8BJMQ6AF6BAGDEAI#v=onepage&q=El%20derecho%20a%20opinar%20del%20ni%C3%B1o%20ni%C3%B1a%20y
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill.
- Mejía Pachacama, I. J. (2017). *La tenencia compartida como un derecho a un buen vivir de los menores en la legislación ecuatoriana* [Tesis de pregrado, Uniersidad Central del Ecuador]. Dspace. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/12880/1/T-UCE-0013-Ab-145.pdf>

- Payé Salazar, J. M. (2015). *Cuestionamiento al proceso judicial que se apertura a los niños menores de 14 años que se encuentran en conflicto con la ley penal a la luz de la convención internacional sobre los derechos del niño, en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín].
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2220/DEpasajm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Perez Taica, R. y Chiclote Huangal, E. H. (2019). *Razones jurídicas para modificar el artículo 84° Inciso B del Código de los niños y adolescentes* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel]. Repositorio UPAGU.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/961/TESIS%20P%C3%A9rez%20-%20Chiclote.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pulido Ortiz, F. (2018). *Jueces y reglas: La autoridad del precedente judicial*. Universidad de la Sabana. https://books.google.com.pe/books?id=ns-iDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=derecho+de+autoridad+2018&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwi6vdLD7__yAhXjRjABHdEcAYUQ6AF6BAgEEAI#v=onepage&q=derecho%20de%20autoridad%202018&f=false
- Quimbita Rocha, J. J. (2017). *Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Dspace.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10540/1/T-UCE-0013-Ab-85.pdf>
- Recuerda Girela, M. Á. (2018). *Anuario de derecho de la Competencia 2018*. Aranzadi.
<https://books.google.com.pe/books?id=ejk0EAAAQBAJ&pg=PT211&dq=derecho+de+d>

ecision+2018&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwj1uY-
f7__yAhVaTDABHUCWBX8Q6AF6BAgLEAI#v=onepage&q=derecho%20de%20decis
ion%202018&f=false

Rodríguez Porras, N. M. (2016). *La participación de las personas menores de edad en los procesos de familia costarricense a la luz del derecho interno y los tratados internacionales relacionados* [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica].

Repositorio UCR. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/09/NATALY-MICHELLE-RODR%20C3%8DGUEZ-PORRAS-tesis-completa.pdf>

Rojas Julca, D. R. (2018). *La tenencia compartida acordada en los Centros de Conciliación Extrajudicial y la Vulneración del principio del interés superior del Niño en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio UPAO.

https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4144/1/REP_DERE_DARLENE.ROJAS_TENENCIA.COMPARTIDA.ACORDADA.CENTROS.CONCILIACI%20C3%93N.EXTRAJUDICIAL.VULNERACI%20C3%93N.PRINCIPIO.INTER%20C3%89S.SUPERIOR.NI%20C3%91O.PER%20C3%9A.pdf

Salazar Garcia, L. A. (2019). *El derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los juzgados de familia de la provincia de Huaura en el año 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].

Repositorio UNJFSC.

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3720/TESIS-LUDWING%20SALAZAR%20GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Vásquez Cano, E. (2017). *La Inscripción y Supervisión de Iso Centros Educativos*. Editorial UNED.
https://books.google.com.pe/books?id=iEgqDwAAQBAJ&dq=%E2%80%A2%09Condiciones+b%C3%A1sicas+para+la+observancia+del+derecho&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Zuta Vidal, E. I. (5 de mayo de 2020). Tenencia y régimen de visitas en tiempos de Aislamiento Social Obligatorio. IUS 360. <https://ius360.com/tenencia-y-regimen-de-visitas-en-tiempos-de-aislamiento-social-obligatorio-erika-zuta/>

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

LA VALORACIÓN DEL DERECHO A OPINAR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE COMO CRITERIO PARA ESTABLECER LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZAGDO DE PAZ DE SAN JUAN DE MIRAFLORES. LIMA.2021						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
¿De qué manera la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona con los criterios para establecer la tenencia compartida, Lima, 2021?	Identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer la tenencia compartida. Lima. 2021	La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia compartida. Lima. 2021	VARIABLE 1: EL DERECHO A OPINAR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE			
			DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	NIVELES
			Ley que aprueba el nuevo Código de los niños y adolescentes	Art. 9	1,2	Bajo: 8 - 18 Medio: 19 - 29 Alto: 30 – 40
				Art. 10		
			El derecho del niño a ser escuchado Observación general	Ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones	5,6	
Condiciones básicas para la observancia del derecho	7,8					
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE 2: TENENCIA COMPARTIDA			
¿De qué manera la valoración del derecho a opinar	Identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del	La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	NIVELES
			TENENCIA LEGAL CONJUNTA	Los padres comparten el derecho de	9,10	Bajo:

del niño, niña y adolescente se relaciona con los criterios para establecer la tenencia legal conjunta, Lima, 2021?	niño, niña y adolescente con los criterios para establecer la tenencia legal conjunta Lima, 2021.	se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia legal conjunta Lima, 2021.		decisión		8 - 18 Medio: 19 - 29 Alto: 30 - 40
				Los padres comparten el derecho de autoridad	11,12	
				Los padres comparten el derecho de responsabilidad	13,14	
¿De qué manera la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona con los criterios para establecer la tenencia física conjunta, Lima, 2021?	Identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer la tenencia física conjunta Lima, 2021.	La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente se relaciona significativamente con los criterios para establecer la tenencia física conjunta Lima, 2021.	TENENCIA FÍSICA CONJUNTA	Los padres comparten el tiempo de residencia del niño	15,16	
				Tiempo no siempre especificado	17,18	
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA		TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL		
Tipo de investigación básica y de nivel correlacional Enfoque cuantitativo	La población está constituida por 75 abogados con casos de tenencia en el juzgado de paz de San Juan de Miraflores La muestra por conveniencia consta de 46 abogados de esta misma jurisprudencia.			TÉCNICA: Encuesta Instrumento: Cuestionario	SPSS	

Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación

CUESTIONARIO

Título: “La Valoración Del Derecho A Opinar Del Niño, Niña Y Adolescente Como Criterio Para Establecer La Tenencia Compartida En El Juzgado De Paz De San Juan De Miraflores. Lima.2021”

La presente es una encuesta que tiene por finalidad identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente con los criterios para establecer la tenencia compartida. Lima. 2021.

Indicaciones:

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo 1	De acuerdo 2	No de acuerdo, ni en desacuerdo 3	En desacuerdo 4	Totalmente en desacuerdo 5
----------------------------	-----------------	--------------------------------------	--------------------	-------------------------------

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. El Código de los niños y adolescentes en su artículo 9 establece que estos tendrán derecho a expresar su opinión, si se encuentran en condiciones de formar juicios propios.					
2. El Código de los niños y adolescentes en su artículo 9 precisa que se tomara en cuenta las opiniones de los menores en base a su edad y madurez.					
3. El Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 determina que el niño y el adolescente posee el derecho a la libertad de expresión en sus diversas demostraciones.					
4. El Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 señala que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión estará sometido a limitaciones, pero únicamente establecidas por ley.					
5. El menor de edad debe poder ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones por el Juez.					
6. Todo menor de edad debe poder ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones en los que esté involucrado y poder expresar su opinión					
7. Se deben cumplir con las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado, para lograr una aplicación adecuada y ética de este.					
8. El estado debe garantizar que se cumplan con todas las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado.					
9. Los padres comparten el derecho de decisión, si ambos comparten la custodia legal de su hijo menor de edad.					
10. Los padres comparten el derecho de decisión, sobre su menor hijo respecto a su educación, salud, entre otros.					
11. Los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos menores de edad o también los que han sido declarados como incapaces.					
12. Los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos hasta que estos cumplan la mayoría de edad.					
13. Los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo respecto a brindarle las condiciones para					

que este pueda recibir una educación adecuada.					
14. Los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo, respecto a proveerles sustento físico diariamente.					
15. En casos de divorcio los padres comparten el tiempo de residencia del niño, pero también pueden dividirlo.					
16. Por acuerdo los padres comparten el tiempo de residencia del niño.					
17. Respecto a la tenencia física conjunta el tiempo no siempre es especificado.					
18. El tiempo no siempre es especificado respecto a la tenencia física conjunta, pero el reparto debe ser equitativo entre ambas partes.					

Anexo N° 03: Instrumento de Validación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VALORACIÓN DEL DERECHO A OPINAR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE COMO CRITERIO PARA ESTABLECER LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZAGDO DE PAZ DE SAN JUAN DE MIRAFLORES. LIMA.2021

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Ley que aprueba el Nuevo Código de los niños y adolescentes								
1	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 9 establece que estos tendrán derecho a expresar su opinión, si se encuentran en condiciones de formar juicios propios?	X		X		X		
2	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 9 precisa que se tomara en cuenta las opiniones de los menores en base a su edad y madurez?	X		X		X		
3	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 determina que el niño y el adolescente poseen el derecho a la libertad de expresión en sus diversas demostraciones?	X		X		X		
4	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 señala que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión estará sometido a limitaciones, pero únicamente establecidas por ley?	X		X		X		
El derecho del niño a ser escuchado, observación general								
5	¿El menor de edad debe poder ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones por el Juez?	X		X		X		
6	¿Todo menor de edad debe poder ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones en los que esté involucrado y poder expresar su opinión?	X		X		X		
7	¿Se deben cumplir con las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado, para lograr una aplicación adecuada y ética de este?	X		X		X		
8	¿El estado debe garantizar que se cumplan con todas las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado?	X		X		X		
Tenencia legal conjunta								

9	¿Los padres comparten el derecho de decisión, si ambos comparten la custodia legal de su hijo menor de edad?	X		X		X		
10	¿Los padres comparten el derecho de decisión, sobre su menor hijo respecto a su educación, salud, entre otros?	X		X		X		
11	¿Los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos menores de edad o también los que han sido declarados como incapaces?	X		X		X		
12	¿Los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos hasta que estos cumplan la mayoría de edad?	X		X		X		
13	¿Los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo respecto a brindarle las condiciones para que este pueda recibir una educación adecuada?	X		X		X		
14	¿Los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo, respecto a proveerles sustento físico diariamente?	X		X		X		
Tenencia física conjunta								
15	¿En casos de divorcio los padres comparten el tiempo de residencia del niño, pero también pueden dividirlo?	X		X		X		
16	¿Por acuerdo los padres comparten el tiempo de residencia del niño?	X		X		X		
17	¿Respecto a la tenencia física conjunta el tiempo no siempre es especificado?	X		X		X		
18	¿El tiempo no siempre es especificado respecto a la tenencia física conjunta, pero el reparto debe ser equitativo entre ambas partes?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable []

Aplicable después de

corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez

validador: Santamaria

Portocarrero, Walter

DNI: 41028327

Especialidad del validador:

Abogado

20 de 10 de 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a dashed line.

Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VALORACIÓN DEL DERECHO A OPINAR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE COMO CRITERIO PARA ESTABLECER LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZAGDO DE PAZ DE SAN JUAN DE MIRAFLORES. LIMA.2021

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Ley que aprueba el Nuevo Código de los niños y adolescentes								
1	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 9 establece que estos tendrán derecho a expresar su opinión, si se encuentran en condiciones de formar juicios propios?	X		X		X		
2	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 9 precisa que se tomara en cuenta las opiniones de los menores en base a su edad y madurez?	X		X		X		
3	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 determina que el niño y el adolescente poseen el derecho a la libertad de expresión en sus diversas demostraciones?	X		X		X		
4	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 señala que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión estará sometido a limitaciones, pero únicamente establecidas por ley?	X		X		X		
El derecho del niño a ser escuchado, observación general								
5	¿El menor de edad debe poder ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones por el Juez?	X		X		X		
6	¿Todo menor de edad debe poder ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones en los que esté involucrado y poder expresar su opinión?	X		X		X		
7	¿Se deben cumplir con las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado, para lograr una aplicación adecuada y ética de este?	X		X		X		
8	¿El estado debe garantizar que se cumplan con todas las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado?	X		X		X		
Tenencia legal conjunta								
9	¿Los padres comparten el derecho de decisión, si ambos comparten la custodia legal de su hijo menor de edad?	X		X		X		

10	¿Los padres comparten el derecho de decisión, sobre su menor hijo respecto a su educación, salud, entre otros?	X		X		X		
11	¿Los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos menores de edad o también los que han sido declarados como incapaces?	X		X		X		
12	¿Los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos hasta que estos cumplan la mayoría de edad?	X		X		X		
13	¿Los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo respecto a brindarle las condiciones para que este pueda recibir una educación adecuada?	X		X		X		
14	¿Los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo, respecto a proveerles sustento físico diariamente?	X		X		X		
Tenencia física conjunta								
15	¿En casos de divorcio los padres comparten el tiempo de residencia del niño, pero también pueden dividirlo?	X		X		X		
16	¿Por acuerdo los padres comparten el tiempo de residencia del niño?	X		X		X		
17	¿Respecto a la tenencia física conjunta el tiempo no siempre es especificado?	X		X		X		
18	¿El tiempo no siempre es especificado respecto a la tenencia física conjunta, pero el reparto debe ser equitativo entre ambas partes?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia)

Opinión de

aplicabilidad: Aplicable []

Aplicable después de

corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez

validador: Salazar Llerena, Silvia

Liliana

DNI: 10139161

Especialidad del validador:

Metodóloga

20 de 10 de 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Patricia A.', written in a cursive style.

.....
Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VALORACIÓN DEL DERECHO A OPINAR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE COMO CRITERIO PARA ESTABLECER LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZAGDO DE PAZ DE SAN JUAN DE MIRAFLORES. LIMA.2021

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Ley que aprueba el Nuevo Código de los niños y adolescentes								
1	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 9 establece que estos tendrán derecho a expresar su opinión, si se encuentran en condiciones de formar juicios propios?	X		X		X		
2	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 9 precisa que se tomara en cuenta las opiniones de los menores en base a su edad y madurez?	X		X		X		
3	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 determina que el niño y el adolescente poseen el derecho a la libertad de expresión en sus diversas demostraciones?	X		X		X		
4	¿El Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 señala que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión estará sometido a limitaciones, pero únicamente establecidas por ley?	X		X		X		
El derecho del niño a ser escuchado, observación general								
5	¿El menor de edad debe poder ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones por el Juez?	X		X		X		
6	¿Todo menor de edad debe poder ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones en los que esté involucrado y poder expresar su opinión?	X		X		X		
7	¿Se deben cumplir con las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado, para lograr una aplicación adecuada y ética de este?	X		X		X		
8	¿El estado debe garantizar que se cumplan con todas las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado?	X		X		X		
Tenencia legal conjunta								
9	¿Los padres comparten el derecho de decisión, si ambos comparten la custodia legal de su hijo menor de edad?	X		X		X		

10	¿Los padres comparten el derecho de decisión, sobre su menor hijo respecto a su educación, salud, entre otros?	X		X		X		
11	¿Los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos menores de edad o también los que han sido declarados como incapaces?	X		X		X		
12	¿Los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos hasta que estos cumplan la mayoría de edad?	X		X		X		
13	¿Los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo respecto a brindarle las condiciones para que este pueda recibir una educación adecuada?	X		X		X		
14	¿Los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo, respecto a proveerles sustento físico diariamente?	X		X		X		
Tenencia física conjunta								
15	¿En casos de divorcio los padres comparten el tiempo de residencia del niño, pero también pueden dividirlo?	X		X		X		
16	¿Por acuerdo los padres comparten el tiempo de residencia del niño?	X		X		X		
17	¿Respecto a la tenencia física conjunta el tiempo no siempre es especificado?	X		X		X		
18	¿El tiempo no siempre es especificado respecto a la tenencia física conjunta, pero el reparto debe ser equitativo entre ambas partes?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia)

Opinión de

aplicabilidad: Aplicable []

Aplicable después de

corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez

validador: Guerrero Muñoz, Rudy

Anibal

DNI: 06773041

Especialidad del validador:

Abogado

20 de 10 de 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Paula', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal dashed line.

Firma

Anexo 04: Base de datos

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18
E1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E8	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E9	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E11	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E12	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E13	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E15	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E16	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E17	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E18	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E19	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E20	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E21	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E22	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E23	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E24	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E25	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E26	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E27	4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4
E28	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5
E29	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5
E30	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4
E31	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	5
E32	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5
E33	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5
E34	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5
E35	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4
E36	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5
E37	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4
E38	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5
E39	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	5	4	4
E40	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4
E41	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5
E42	3	3	3	2	4	2	2	3	2	2	4	3	4	3	2	2	4	4
E43	2	3	2	4	4	2	4	4	2	4	2	3	4	4	4	3	4	3
E44	2	4	3	4	2	3	3	2	4	2	3	2	2	3	3	3	4	3
E45	3	4	4	3	4	4	2	2	4	4	4	2	3	4	3	3	2	3
E46	2	3	2	2	3	3	3	2	3	3	4	4	3	4	4	3	3	4

Anexo 05: Prueba de Normalidad

Tabla 13

Prueba de normalidad de Shapiro-Wilk

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
El derecho a opinar del niño, niña y adolescente	,287	46	,000	,640	46	,000
Tenencia compartida	,303	46	,000	,676	46	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

P-Valor <0,05: Se acepta la H0 (La Variable Aleatoria no tiene distribución normal)

P-Valor >0,05: Se acepta la H1 (La Variable Aleatoria tiene distribución normal)

Ante la aplicación de la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk debido a que la cantidad de datos analizados son menores a 50, se evidenció que existe una distribución normal ya que los valores obtenidos son mayores a 0,05, por lo que se rechazó la hipótesis nula y se validó la hipótesis planteada en la investigación.

Anexo 06: Resultados descriptivos del instrumento de recolección de datos

Tabla 14: Ítem 01

El Código de los niños y adolescentes en su artículo 9 establece que estos tendrán derecho a expresar su opinión, si se encuentran en condiciones de formar juicios propios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	3	4,7	6,5	6,5
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	2	3,1	4,3	10,9
	De Acuerdo	5	7,8	10,9	21,7
	Totalmente de Acuerdo	36	56,3	78,3	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

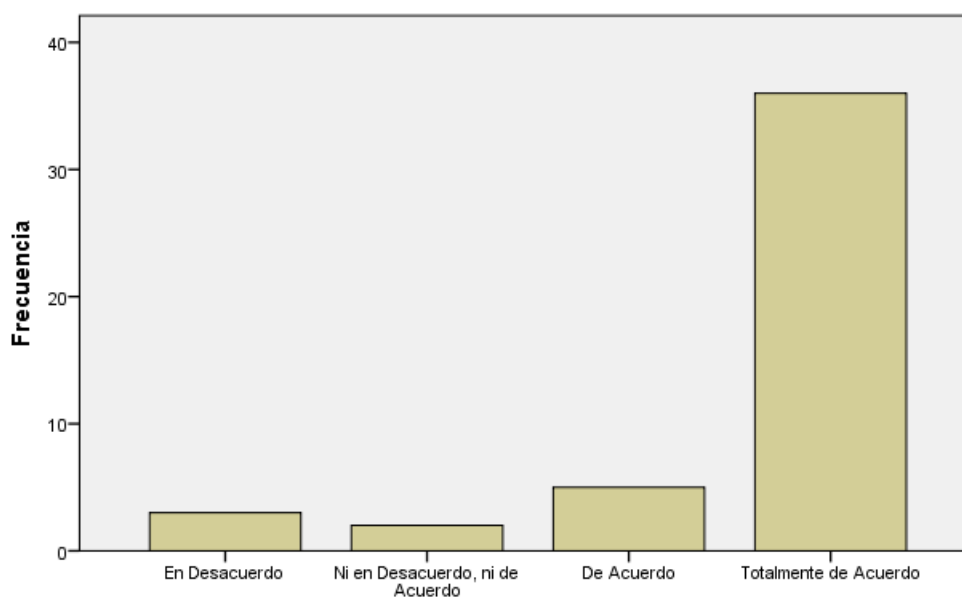


Figura 7: Gráfico de barras del ítem 01

En la tabla 14 y figura 7, un 78,3 % estuvo totalmente de acuerdo que los niños y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión si estos se encuentran en condiciones de formar juicios propios

Tabla 15: Ítem 02

El Código de los niños y adolescentes en su artículo 9 precisa que se tomara en cuenta las opiniones de los menores en base a su edad y madure

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	3	4,7	6,5	6,5
	De Acuerdo	9	14,1	19,6	26,1
	Totalmente de Acuerdo	34	53,1	73,9	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

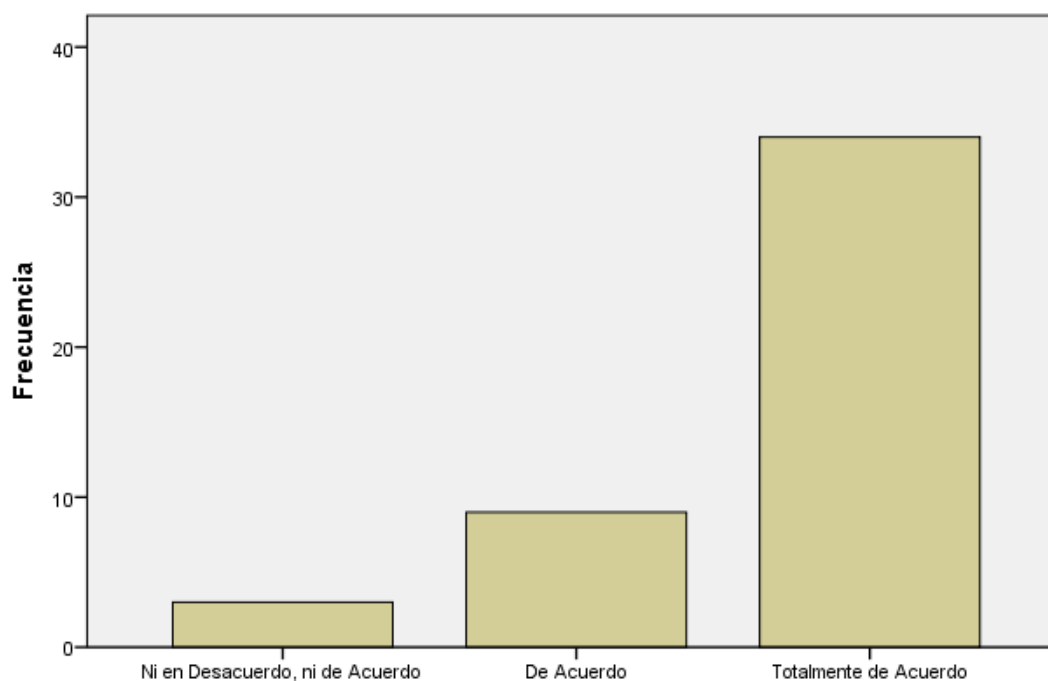


Figura 8: Grafico de barras del ítem 02

En la tabla 15 y figura 8, un 73,9 % estuvo totalmente de acuerdo que se debe tomar en cuenta las opiniones de los menores en base a su edad y madurez

Tabla 16: Ítem 03

El Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 determina que el niño y el adolescente posee el derecho a la libertad de expresión en sus diversas demostraciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	3,1	4,3	4,3
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	2	3,1	4,3	8,7
	De Acuerdo	7	10,9	15,2	23,9
	Totalmente de Acuerdo	35	54,7	76,1	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

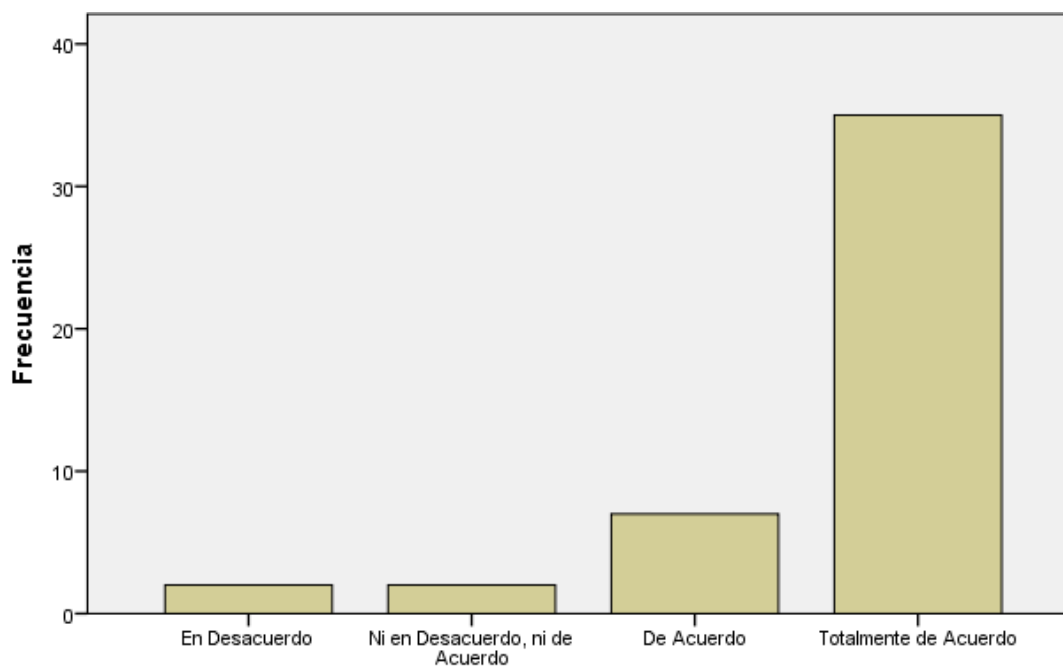


Figura 9: Grafico de barras del ítem 03

En la tabla 16 y figura 9, un 76,1 % estuvo totalmente de acuerdo que el niño y el adolescente posee el derecho a la libertad de expresión en sus diversas demostraciones.

Tabla 17: Ítem 04

El Código de los niños y adolescentes en su artículo 10 señala que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión estará sometido a limitaciones, pero únicamente establecidas por ley

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	3,1	4,3	4,3
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	1	1,6	2,2	6,5
	De Acuerdo	10	15,6	21,7	28,3
	Totalmente de Acuerdo	33	51,6	71,7	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

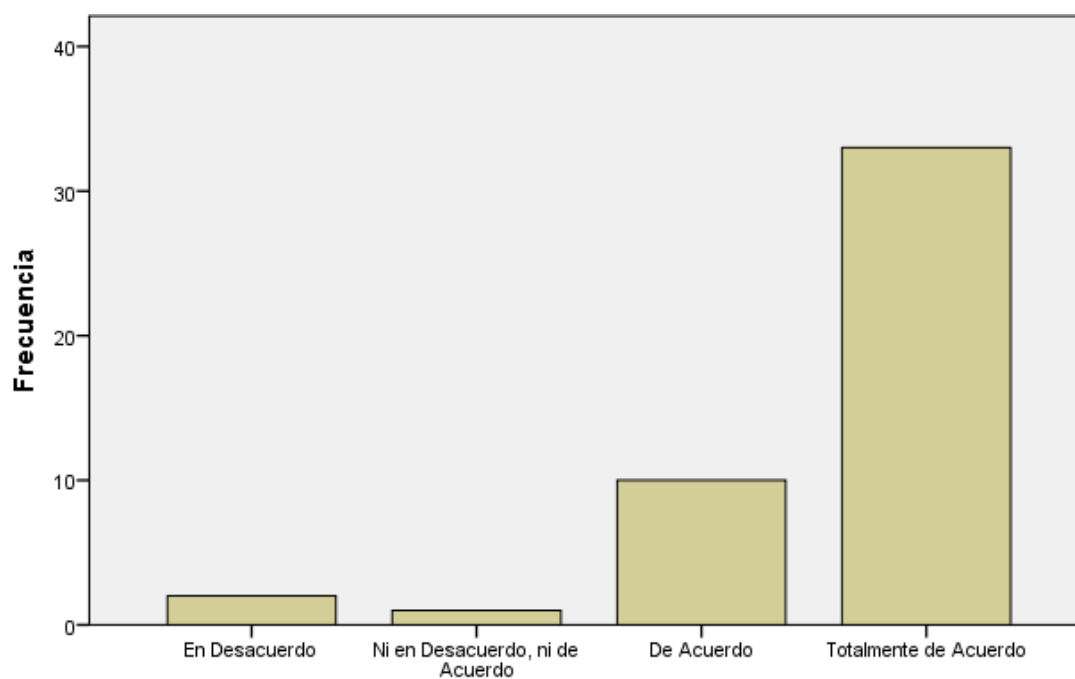


Figura 10: Gráfico de barras del ítem 04

En la tabla 17 y figura 10, un 71,7 % estuvo totalmente de acuerdo que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión estará sometido a limitaciones, pero únicamente establecidas por ley.

Tabla 18: Ítem 05

El menor de edad debe poder ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones por el Juez

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	1,6	2,2	2,2
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	1	1,6	2,2	4,3
	De Acuerdo	12	18,8	26,1	30,4
	Totalmente de Acuerdo	32	50,0	69,6	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

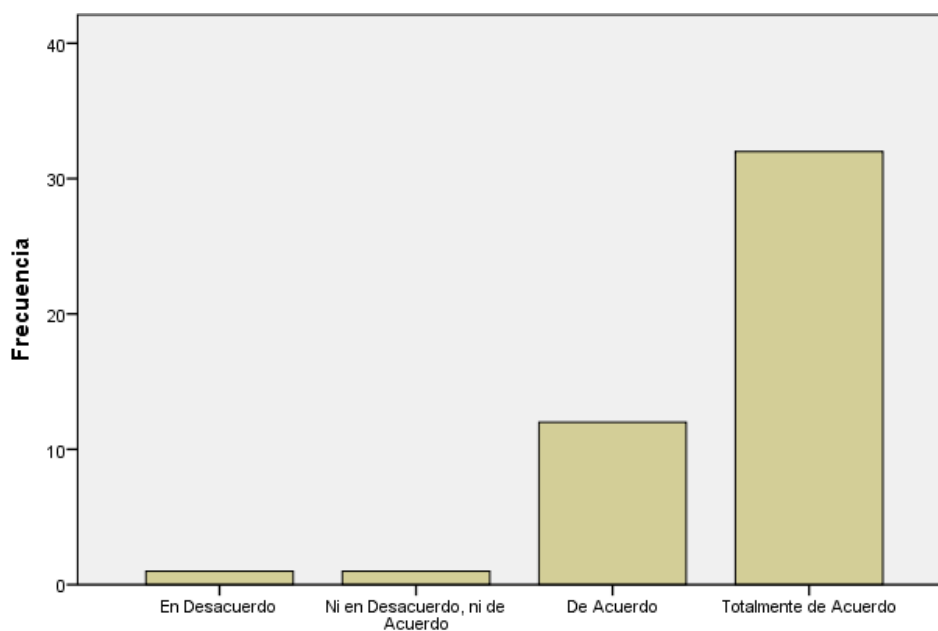


Figura 11: Gráfico de barras del Ítem 05

En la tabla 18 y figura 11, un 69,6 % estuvo totalmente de acuerdo que el menor de edad debe ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones por el Juez.

Tabla 19: Ítem 06

Todo menor de edad debe poder ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones en los que esté involucrado y poder expresar su opinión

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	3,1	4,3	4,3
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	2	3,1	4,3	8,7
	De Acuerdo	7	10,9	15,2	23,9
	Totalmente de Acuerdo	35	54,7	76,1	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

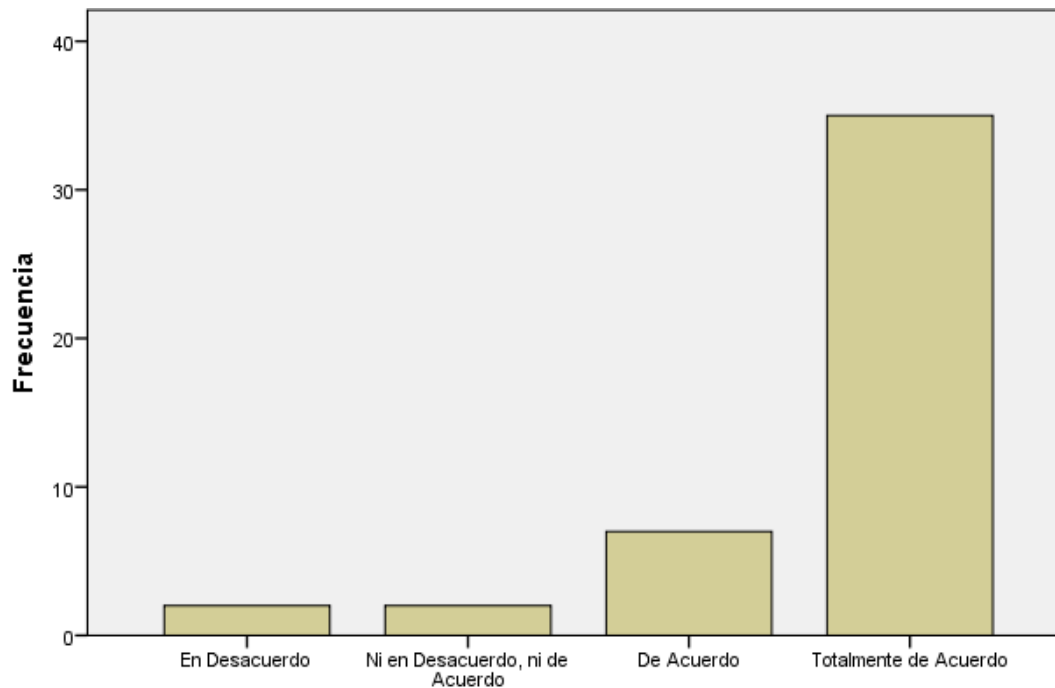


Figura 12: Gráfico de barras del Ítem 06

En la tabla 19 y figura 12, un 76,1 % estuvo totalmente de acuerdo que todo menor de edad tiene que ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones en los que esté involucrado y de igual manera poder expresar su opinión

Tabla 20: Ítem 07

Se deben cumplir con las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado, para lograr una aplicación adecuada y ética de este

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	3,1	4,3	4,3
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	2	3,1	4,3	8,7
	De Acuerdo	10	15,6	21,7	30,4
	Totalmente de Acuerdo	32	50,0	69,6	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

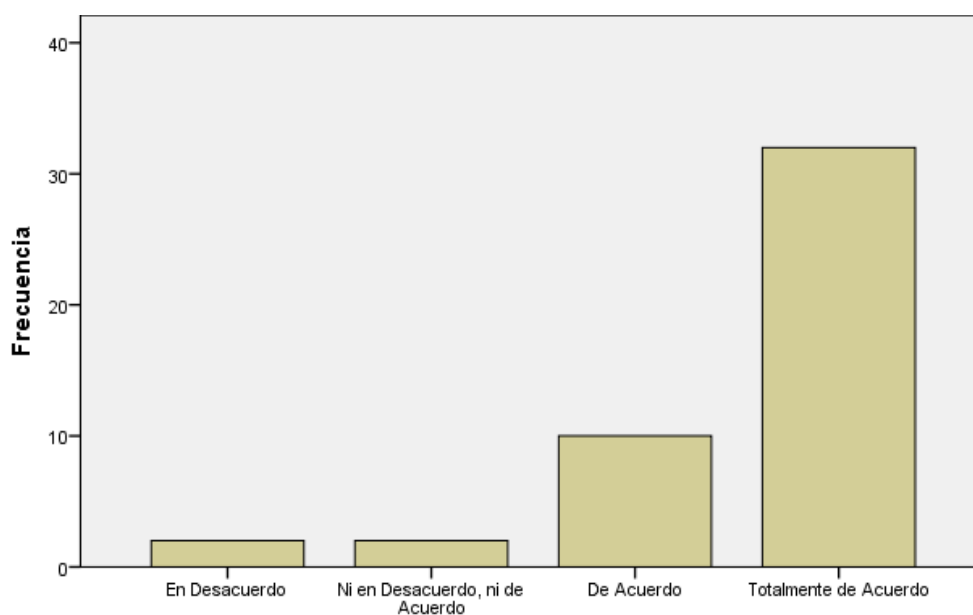


Figura 13: Gráfico de barras del ítem 07

En la tabla 20 y figura 13, un 69,6 % estuvo totalmente de acuerdo que se deben cumplir con las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado, para lograr una aplicación adecuada y ética.

Tabla 21: Ítem 08

El estado debe garantizar que se cumplan con todas las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	3	4,7	6,5	6,5
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	1	1,6	2,2	8,7
	De Acuerdo	10	15,6	21,7	30,4
	Totalmente de Acuerdo	32	50,0	69,6	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

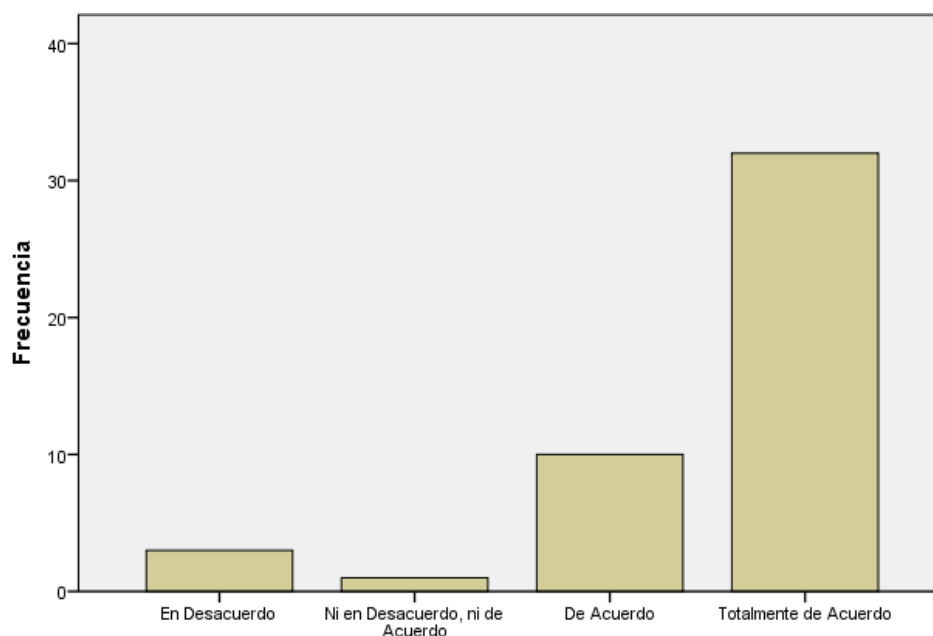


Figura 14: Gráfico de barras del ítem 08

En la tabla 21 y figura 14, un 69,6 % estuvo totalmente de acuerdo que por parte del estado debe garantizar que se cumplan con todas las condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado.

Tabla 22: Ítem 09

Los padres comparten el derecho de decisión, si ambos comparten la custodia legal de su hijo menor de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	3,1	4,3	4,3
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	1	1,6	2,2	6,5
	De Acuerdo	8	12,5	17,4	23,9
	Totalmente de Acuerdo	35	54,7	76,1	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

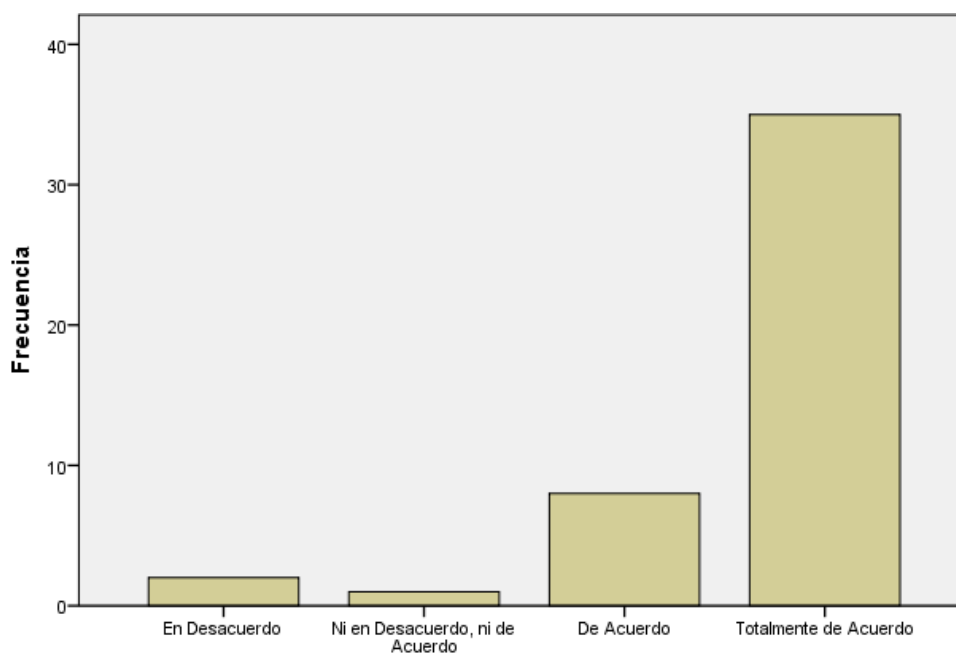


Figura 15: Gráfico de barras del ítem 09

En la tabla 22 y figura 15, un 76,1 % estuvo totalmente de acuerdo en que los padres comparten el derecho de decisión, si ambos comparten la custodia legal de su hijo menor de edad.

Tabla 23: Ítem 10

Los padres comparten el derecho de decisión, sobre su menor hijo respecto a su educación, salud, entre otros

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	3,1	4,3	4,3
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	1	1,6	2,2	6,5
	De Acuerdo	7	10,9	15,2	21,7
	Totalmente de Acuerdo	36	56,3	78,3	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

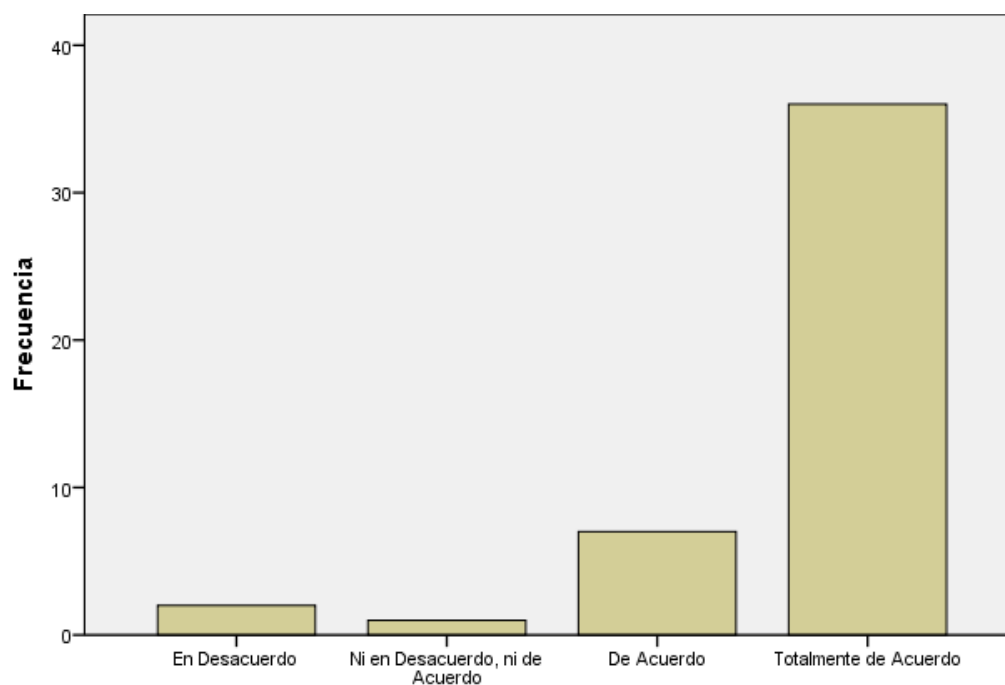


Figura 16: Gráfico de barras del ítem 10

En la tabla 23 y figura 16, un 78,3 % estuvo totalmente de acuerdo en que los padres comparten el derecho de decisión, sobre su menor hijo respecto a su educación, salud, entre otros

Tabla 24: Ítem 11

Los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos menores de edad o también los que han sido declarados como incapaces

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	1,6	2,2	2,2
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	1	1,6	2,2	4,3
	De Acuerdo	11	17,2	23,9	28,3
	Totalmente de Acuerdo	33	51,6	71,7	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

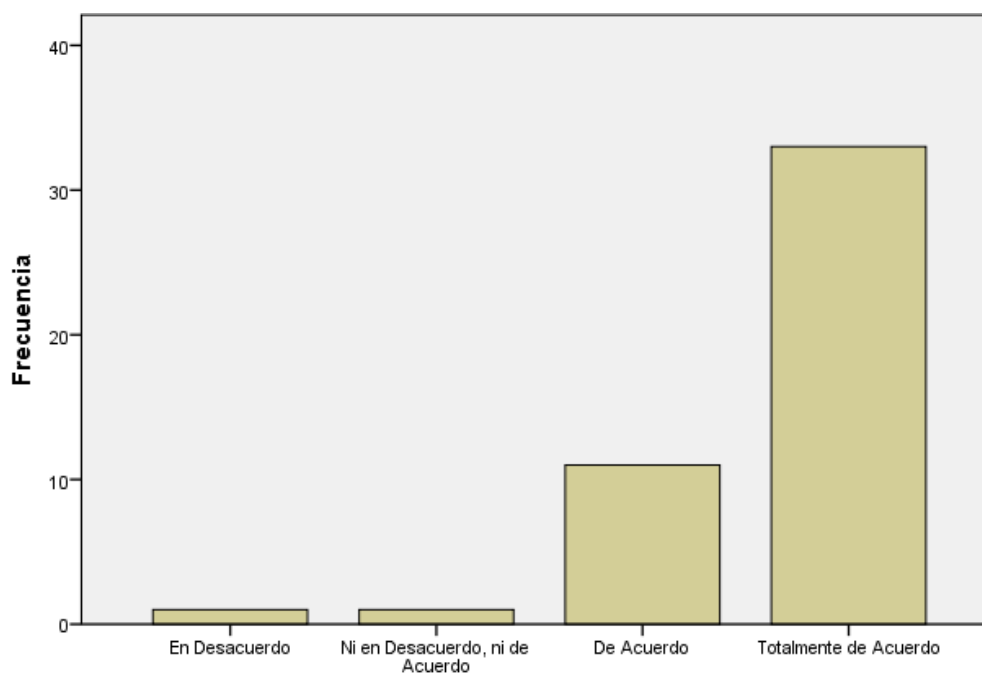


Figura 17: Gráfico de barras del ítem 11

En la tabla 24 y figura 17, un 71,7 % estuvo totalmente de acuerdo en que los padres deberían de compartir el derecho de autoridad sobre sus hijos menores de edad o también a los que han sido declarados como incapaces

Tabla 25: Ítem 12

Los padres comparten el derecho de autoridad sobre sus hijos hasta que estos cumplan la mayoría de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	3,1	4,3	4,3
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	2	3,1	4,3	8,7
	De Acuerdo	8	12,5	17,4	26,1
	Totalmente de Acuerdo	34	53,1	73,9	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

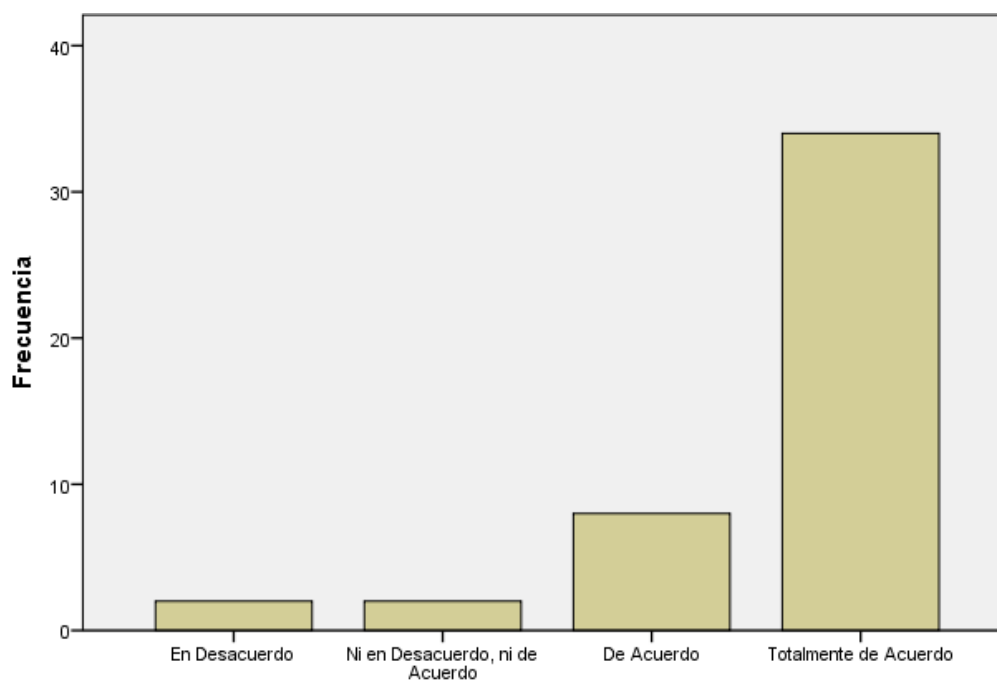


Figura 18: Grafico de barras del ítem 12

En la tabla 25 y figura 18, un 73,79% estuvo totalmente de acuerdo en que los padres deberían de compartir el derecho de autoridad sobre sus hijos hasta que estos cumplan la mayoría de edad

Tabla 26: Ítem 13

Los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo respecto a brindarle las condiciones para que este pueda recibir una educación adecuada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	1,6	2,2	2,2
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	2	3,1	4,3	6,5
	De Acuerdo	11	17,2	23,9	30,4
	Totalmente de Acuerdo	32	50,0	69,6	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

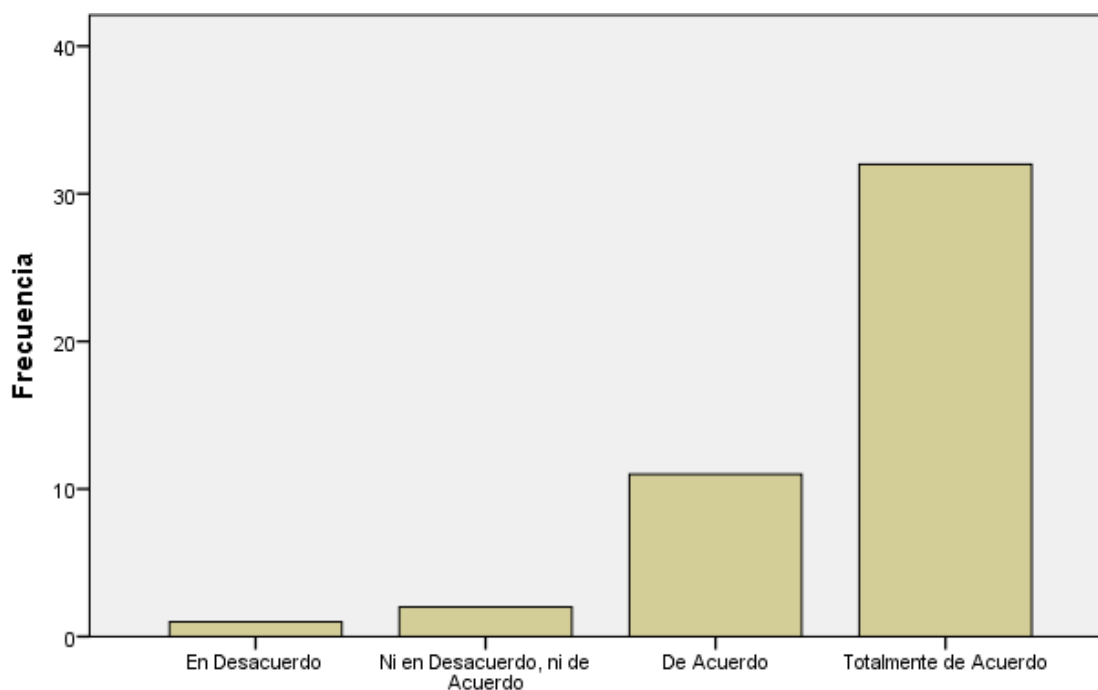


Figura 19: Gráfico de barras del ítem 13

En la tabla 26 y figura 19, un 69,6% estuvo totalmente de acuerdo en que los padres deben compartir el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo respecto a brindarle las condiciones para que este pueda recibir una educación adecuada

Tabla 27: Ítem 14

Los padres comparten el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo, respecto a proveerles sustento físico diariamente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	2	3,1	4,3	4,3
	De Acuerdo	13	20,3	28,3	32,6
	Totalmente de Acuerdo	31	48,4	67,4	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

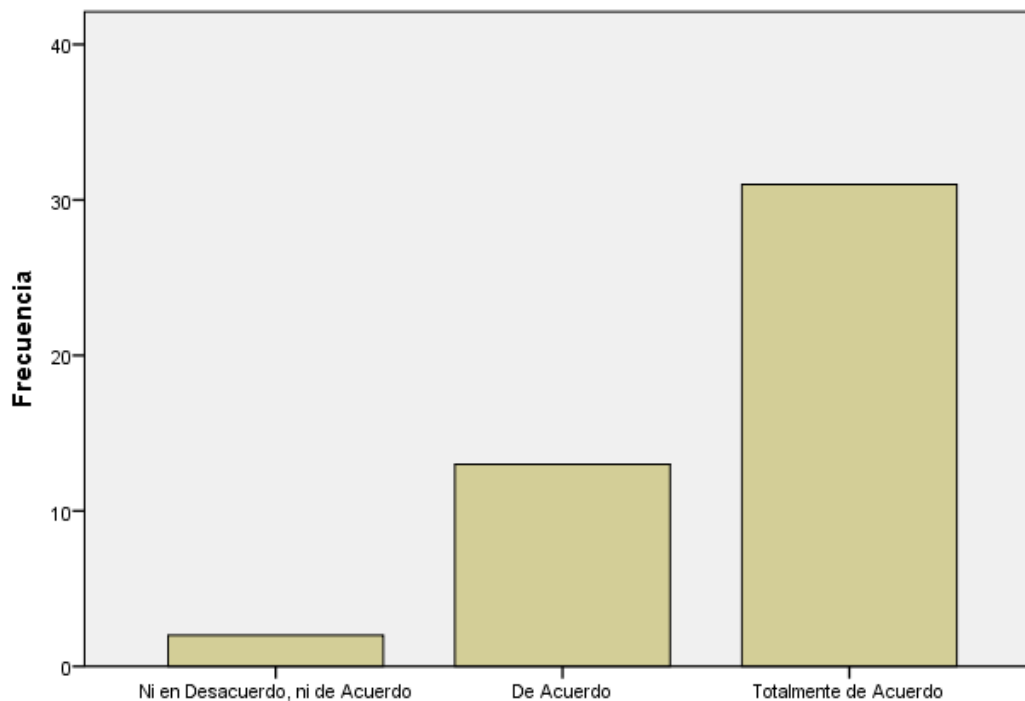


Figura 20: Grafico de barras del ítem 14

En la tabla 27 y figura 20, un 67,4% estuvo totalmente de acuerdo en que los padres deben de compartir el derecho de responsabilidad sobre su menor hijo, respecto a proveerles sustento físico diariamente

Tabla 28: Ítem 15

En casos de divorcio los padres comparten el tiempo de residencia del niño, pero también pueden dividirlo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	1,6	2,2	2,2
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	2	3,1	4,3	6,5
	De Acuerdo	11	17,2	23,9	30,4
	Totalmente de Acuerdo	32	50,0	69,6	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

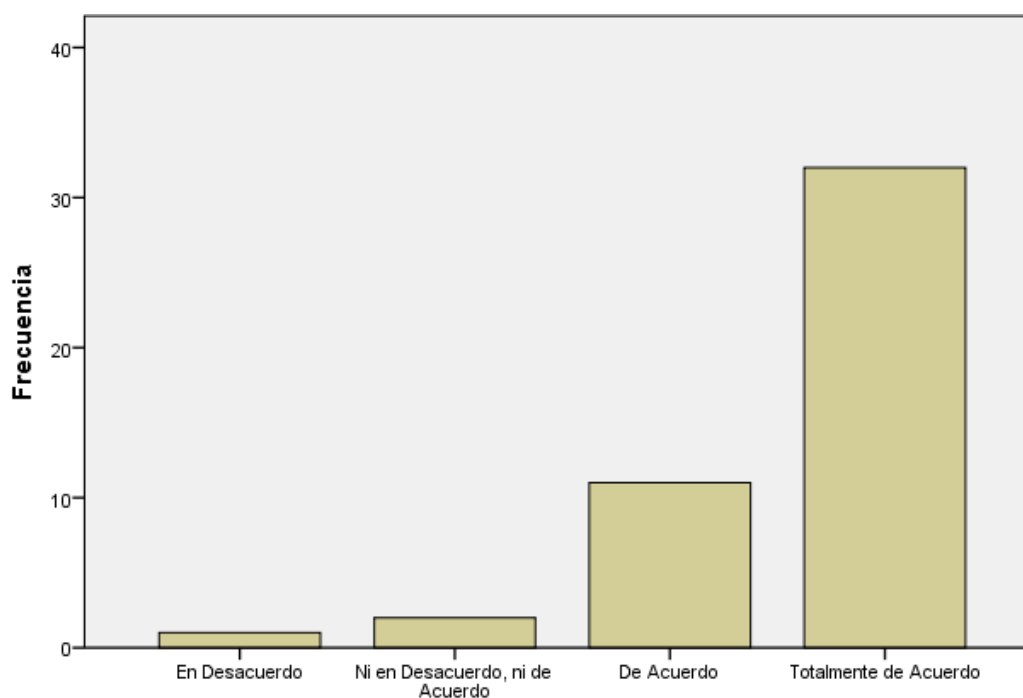


Figura 21: Gráfico de barras del ítem 15

En la tabla 28 y figura 21, un 69,6% estuvo totalmente de acuerdo que, ante un divorcio, los padres comparten el tiempo de residencia del niño, pero también pueden dividirlo

Tabla 29: Ítem 16

¿Por acuerdo los padres comparten el tiempo de residencia del niño?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	1,6	2,2	2,2
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	4	6,3	8,7	10,9
	De Acuerdo	6	9,4	13,0	23,9
	Totalmente de Acuerdo	35	54,7	76,1	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

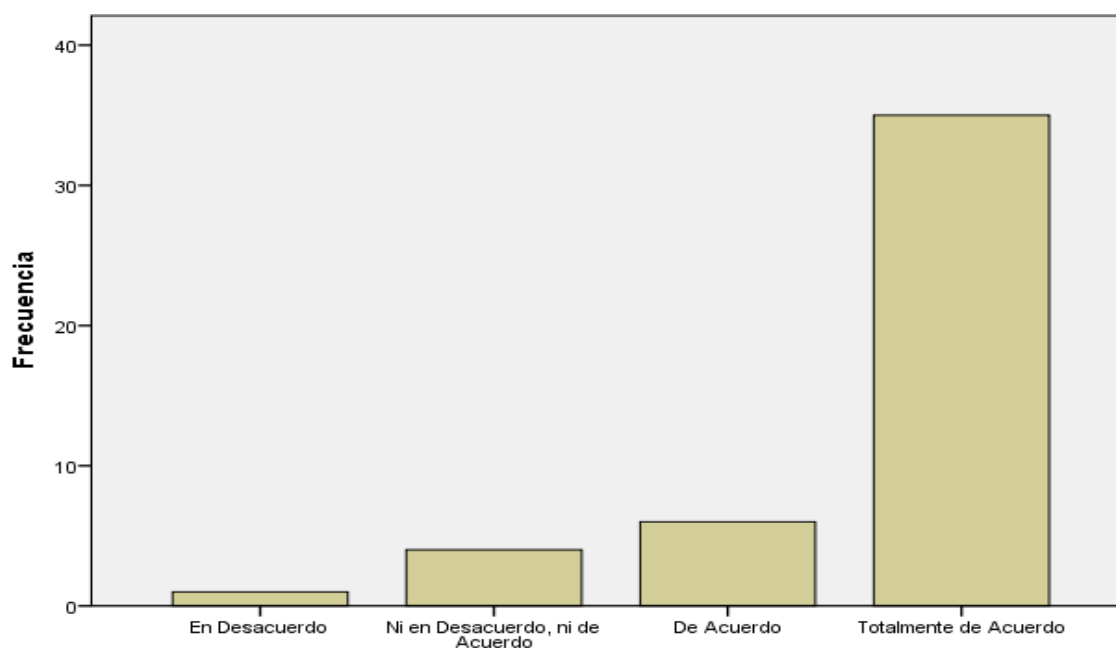


Figura 22: Gráfico de barras del ítem 16

En la tabla 29 y figura 22, un 76,1% estuvo totalmente de acuerdo que mediante un acuerdo los padres comparten el tiempo de residencia del niño

Tabla 30: Ítem 17

Respecto a la tenencia física conjunta el tiempo no siempre es especificado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	1,6	2,2	2,2
	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	1	1,6	2,2	4,3
	De Acuerdo	14	21,9	30,4	34,8
	Totalmente de Acuerdo	30	46,9	65,2	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

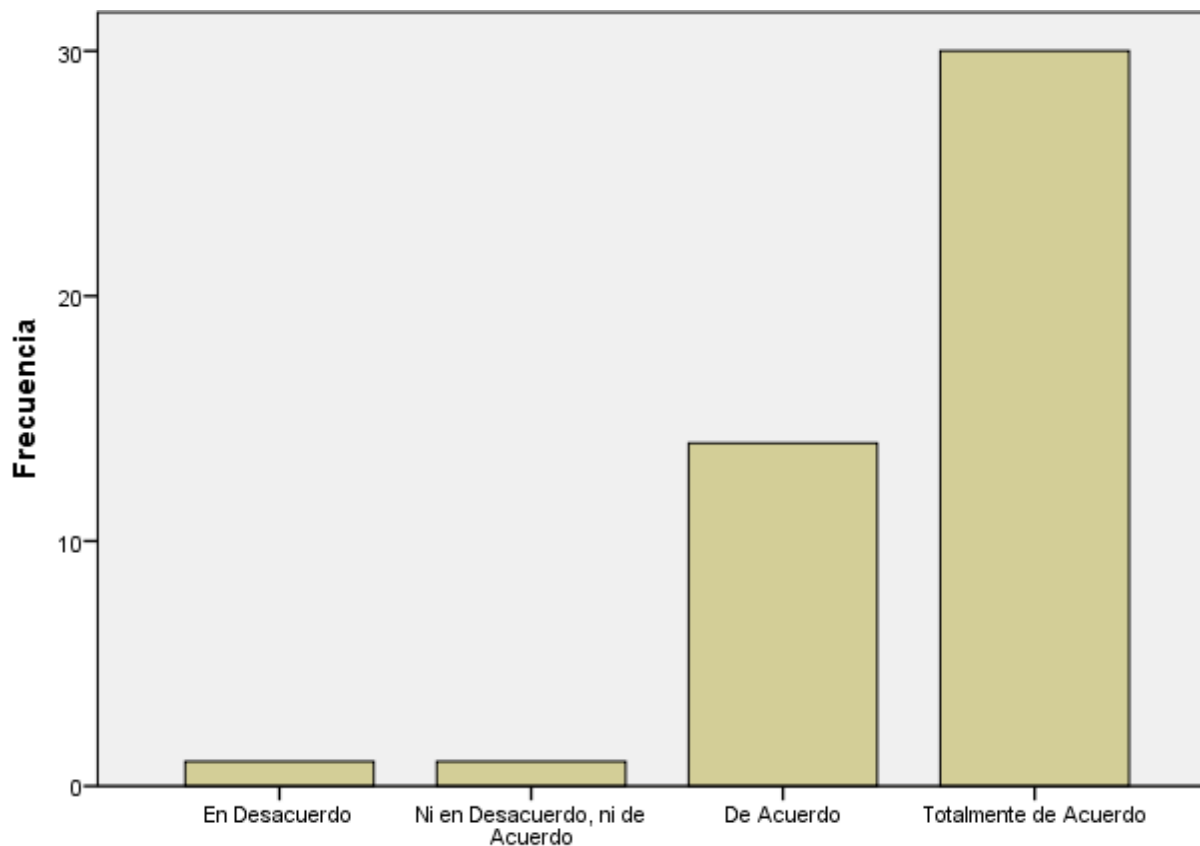


Figura 23: Grafico de barras del ítem 17

En la tabla 30 y figura 23, un 65,2% estuvo totalmente de acuerdo que la tenencia física conjunta el tiempo no siempre es especificado.

Tabla 31: Ítem 18

¿El tiempo no siempre es especificado respecto a la tenencia física conjunta, pero el reparto debe ser equitativo entre ambas partes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni en Desacuerdo, ni de Acuerdo	3	4,7	6,5	6,5
	De Acuerdo	8	12,5	17,4	23,9
	Totalmente de Acuerdo	35	54,7	76,1	100,0
	Total	46	71,9	100,0	
Perdidos	Sistema	18	28,1		
Total		64	100,0		

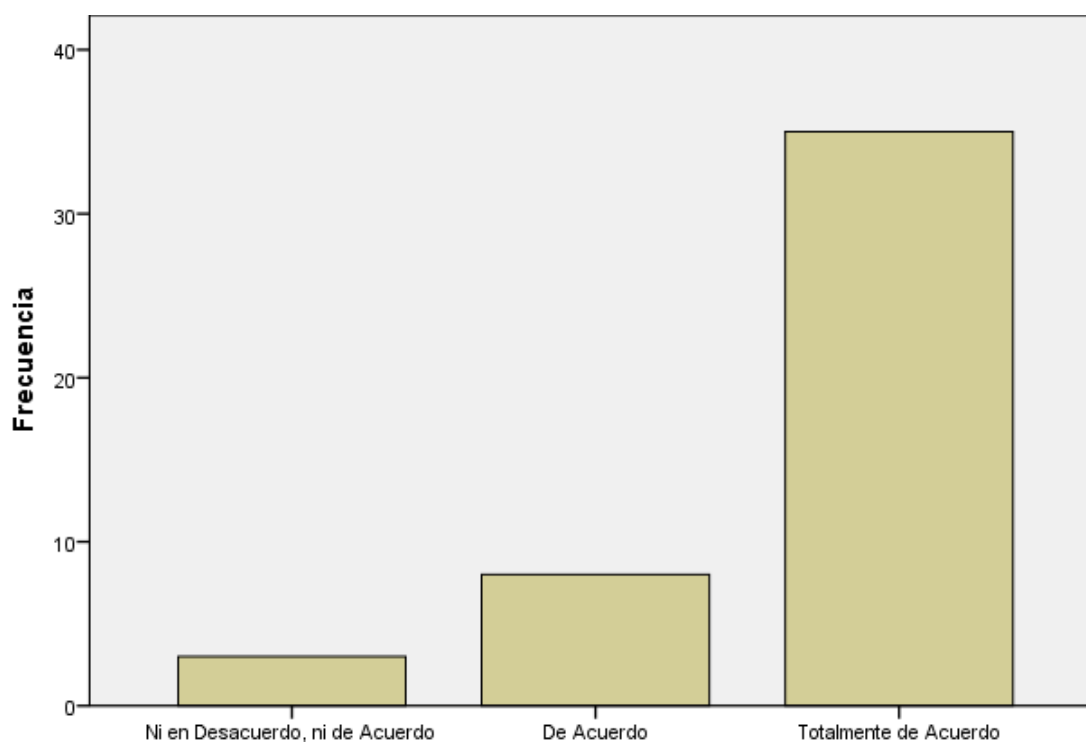


Figura 24: Gráfico de barras del ítem 18

En la tabla 31 y figura 24, un 76,1% estuvo totalmente de acuerdo que el tiempo no siempre es especificado respecto a la tenencia física conjunta, pero el reparto debe ser equitativo entre ambas partes.